REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

QUINTO PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

40.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDE

EL SEÑOR ALBERTO COURIEL
Presidente en ejercicio

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Y EL PROSECRETARIO MIGUEL SEJAS

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación**..... 366

2) **Asistencia**..... 367

3) **Levantamiento del receso**..... 367

4) **Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo**..... 367

– El Senado concede la licencia solicitada por el señor Senador Rosadilla.

– Quedan convocados los señores Senadores Battistoni y Clavijo.

5) **Producción familiar agropecuaria y pesca artesanal**..... 368

– Proyecto de ley por el que se declara de interés general y se establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

6) Abreviación de los procesos laborales... 403

– Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 17 de le Ley n.º 18572.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

7) y **11) Señora María Esther Camargo Gaitter. Pensión graciable.....** 412 y 429

– Proyecto de ley por el que se le concede.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

8) Postergación del numeral cuarto del Orden del Día..... 418

• Por moción del señor Senador Rubio, el Senado resuelve que el punto se considere en una próxima sesión extraordinaria del Senado.

9) y **13) Señor Julio Heber Acuña. Pensión graciable.....** 418 y 435

– Proyecto de ley por el que se le concede.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

10) «Maestro Rubén Lena»..... 424

– Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre el actual puente de la ruta nacional n.º 8, Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, sobre el río Olimar, departamento de Treinta y Tres.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

12) «José "Pepe" D'Elía»..... 429

– Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre la ruta conocida como baipás de Pando, que une la ruta nacional n.º 101, Capitán Juan Antonio Artigas, a la ruta nacional n.º 8, Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

14) Señor José Barizo Valiente. Pensión graciable..... 435

– Proyecto de ley por el que se le concede.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15) Señora Ema Häberli Parrella. Pensión graciable..... 441

– Proyecto de ley por el que se le concede.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

16) Señor Héctor Salva González. Pensión graciable..... 448

– Proyecto de ley por el que se le concede.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

17) Levantamiento de la sesión..... 452

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 4 de diciembre de 2014

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 9 de diciembre, una vez finalizada la sesión convocada a la hora 9:30, a los efectos de hacer cesar el receso, informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.º) por el que se declara de interés general la producción agropecuaria familiar y la pesca artesanal y se establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios.

Carp. n.º 1603/2014 – Rep. n.º 1171/2014 y Anexo I

2.º) por el que se modifica el artículo 17 de le Ley n.º 18572, de 13 de setiembre de 2009, Abreviación de los Procesos Laborales.
Carp. n.º 1619/2014 – Rep. n.º 1180/2014

3.º) por el que se concede una pensión graciable a la señora María Esther Camargo Gaitter.
Carp. n.º 1422/2013 – Rep. n.º 1176/2014

4.º) por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil suscrito mediante Notas Reversales, sobre la simplificación de legalizaciones en documentos públicos, firmadas en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 9 de julio de 2013.
Carp. n.º 1462/2014 – Rep. n.º 1178/2014

5.º) por el que se concede una pensión graciable al señor Julio Heber Acuña.
Carp. n.º 1338/2013 – Rep. n.º 1179/2014

6.º) por el que se designa con el nombre de "Maestro Rubén Lena" el actual puente de la ruta nacional n.º 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, sobre el río Olimar, departamento de Treinta y Tres.
Carp. n.º 1599/2014 – Rep. n.º 1172/2014

7.º) por el que se concede una pensión graciable al señor José Barizo Valiente.
Carp. n.º 1340/2013 – Rep. n.º 1177/2014

8.º) por el que se designa con el nombre de "José D'Elía" la ruta conocida como baipás de Pando, que une la ruta nacional n.º 101 Capitán Juan Antonio Artigas a la ruta nacional n.º 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Carp. n.º 1601/2014 – Rep. n.º 1173/2014

9.º) por el que se concede una pensión graciable a la señora Ema Häberli Parrella.
Carp. n.º 1423/2013 – Rep. n.º 1175/2014

10) por el que se concede una pensión graciable al señor Héctor Salva González.
Carp. n.º 1486/2014 – Rep. n.º 1174/2014

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu**, **Agazzi**, **Amorín**, **Antognazza**, **Battistoni**, **Chiruchi**, **Da Rosa**, **Etcheverría**, **Fernández**, **Gallicchio**, **Gallinal**, **Lacalle Herrera**, **Larrañaga**, **Lescano**, **Martínez Huelmo**, **Moreira** (**Carlos**), **Muguruza**, **Obispo**, **Pasquet**, **Penadés**, **Pintos**, **Rondeau**, **Rosadilla**, **Rubio**, **Saravia**, **Umansky** y **Viera**.

FALTAN: (la señora Senadora **Topolansky**, por encontrarse en ejercicio de la Presidencia de la República) con licencia, el Presidente del Cuerpo, señor **Astori** y los señores Senadores **Baráibar**, **Bordaberry**, **Conde**, **Gallo Imperiale**, **Lorier**, **Martínez**, **Michelini**, **Moreira** (**Constanza**), **Nin Novoa**, **Solari** y **Tajam**; y, con aviso, los señores Senadores **Heber**, **Laguarda** y **Riani**.

3) LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 53 minutos).

–Corresponde votar el levantamiento del receso parlamentario.

Se va a votar.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

4) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 54 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica que, en virtud de encontrarme ocupando la Presidencia del Cuerpo y habiéndose presentado los desistimientos correspondientes, queda convocado el señor Julio Battistoni, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Montevideo, 9 de diciembre de 2014

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que

tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia sin goce de sueldo para los días martes 16 y miércoles 17 de diciembre.

Sin más, lo saludo atentamente.

Luis Rosadilla Pereira. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 21. **Afirmativa**.

Se comunica que los señores Carlos Gamou, Pablo Álvarez, Javier Salsamendi y Juan Souza han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Hebert Clavijo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

5) PRODUCCIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y PESCA ARTESANAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Proyecto de ley por el que se declara de interés general la producción agropecuaria familiar y la pesca artesanal y se establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios. (Carp. n.º 1603/2014 – Rep. n.º 1171/2014 – Anexo I).

(Antecedentes).

Carp. n.º 1603 / 2014
Rep. n.º 1171 / 2014
CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º. (Declaración de interés general).- Declárase de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal.

Artículo 2º. (Régimen de compras).- Créase un régimen de compras estatales que beneficiará a las Organizaciones Habilitadas conformadas de acuerdo al artículo 5º de esta ley, destinado al desarrollo de la producción familiar agropecuaria y de la pesca artesanal.

El Poder Ejecutivo en la reglamentación de la ley garantizará la transparencia y la participación igualitaria de los productores y pescadores artesanales en las Organizaciones Habilitadas en la utilización del régimen que se establece.

Artículo 3º. (Reserva de mercado).- Se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30% (treinta por ciento) para las compras centralizadas y del 100% (cien por ciento) para las no centralizadas, de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas, siempre que exista oferta.

Los bienes alimenticios alcanzados por la reserva mínima de mercado serán los productos agropecuarios en su estado natural, los productos artesanales agropecuarios y los productos de la pesca artesanal. También podrán ingresar a la reserva mínima de mercado los alimentos procesados, siempre que sean elaborados con materia prima de los productores

integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial.

En todos los casos se priorizarán las compras en circuitos de proximidad o circuitos cortos.

El Poder Ejecutivo podrá establecer las condiciones de precio máximo para que esta reserva sea efectiva.

Artículo 4°. (Alcance).- Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos y los servicios descentralizados y en general todas las administraciones públicas estatales, están obligados por las disposiciones de esta ley en todas sus contrataciones y adquisiciones.

Artículo 5°.- Se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales como mínimo el 70% deben ser productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales. Los productores familiares agropecuarios deben ser titulares de empresas con registro activo en la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 6°.- El régimen previsto no será de aplicación en las siguientes situaciones:

A) Cuando se registre en los seis meses anteriores incumplimiento por parte de la Organización Habilitada respecto de ofertas presentadas.

B) Cuando los productos ofrecidos por la Organización Habilitada no cuenten con las habilitaciones sanitarias y bromatológicas que legal y reglamentariamente correspondan.

C) Cuando los precios experimenten un aumento excepcional conforme los parámetros definidos en la reglamentación.

Artículo 7°.- Las Organizaciones Habilitadas propondrán la oferta de bienes alimenticios de acuerdo con las formalidades que determine la reglamentación.

Artículo 8°. (Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas).- Créase el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) el que funcionará en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y dependerá de la Dirección General de Desarrollo Rural.

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la reglamentación de la presente ley, instrumentará y pondrá en funcionamiento el RENAOH.

Artículo 9°. (Obligaciones de la Administración Pública).- Cada seis meses los organismos mencionados en el artículo 4° informarán a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado el detalle de las compras realizadas, especificando el monto global de compras de bienes alimenticios definidos en el artículo 3° y el monto adquirido mediante el régimen creado por esta ley, identificando las Organizaciones Habilitadas.

Artículo 10. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de sesenta días contados a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de setiembre de 2014.

ANÍBAL PEREYRA
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 28 de abril de 2014

Señor Presidente
de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley relativo a "Reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios a la Producción Agropecuaria Familiar y la Pesca Artesanal".

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración,

JOSÉ MUJICA
DANIEL OLESKER
EDUARDO BONOMI
LUIS PORTO
MARIO BERGARA
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
RICARDO EHRLICH
ENRIQUE PINTADO
ROBERTO KREIMERMAN
JOSÉ BAYARDI
MARÍA SUSANA MUÑIZ
LILIAM KECHICHIAN
FRANCISCO BELTRAME

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción:

A nuestro país se lo identifica y reconoce como un pais sin inconvenientes en lo referente a los temas de alimentación de su población debido a sus indicadores de disponibilidad. Enrich y Torres (2011) citan resultados de la FAO para Uruguay -a través de sus hojas de balance- donde establecen que los requerimientos diarios per cápita estimados para nuestra población (unas 2150 kcal/día) son más que satisfechos por la oferta (unas 2800 kcal/día).

Desde la puesta en funcionamiento en 2009, del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ObSAN) del INDA, ha permitido identificar que las restricciones a la seguridad alimentaria de algunos pobladores del país están asociadas a problemas de acceso (Torres, 2010). Ha sido claramente evidenciado que el poder adquisitivo de sectores de bajos ingreso limita el acceso económico a alimentos disponibles y que sus consecuencias se expresan en una deficitaria nutrición energético-proteica y carencias de micronutrientes. A esto se suman problemas de acceso físico a alimentos específicos en algunos territorios (Torres, 2010).

Las políticas públicas de desarrollo social y de empleo aplicadas por el actual Gobierno, junto al inmediato anterior, han permitido avanzar en abatir las restricciones de acceso a los alimentos mediante las mejoras en el ingreso a los estratos de la población más vulnerables. Las prestaciones monetarias han ayudado en el abatimiento de los indicadores de pobreza e indigencia. Aún así, persisten restricciones para abatir estos indicadores en centros poblados del interior con menos de 5000 habitantes, coincidiendo estos lugares con los de mayor frecuencia en tener problemas de acceso por restricciones físicas.

Desde el año 2008, el efecto del aumento y la volatilidad de los precios de los alimentos ha generado situaciones contradictorias en América Latina y el Caribe. Mientras el aumento de los precios de los alimentos ha significado un crecimiento económico positivo de los países, simultáneamente ha generado problemas en el estancamiento de los resultados referidos al combate de la pobreza y la pobreza extrema.

Según el informe "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina" elaborado por FAO en 2012, el aumento del precio de la canasta de alimentos ha dificultado reducir la pobreza extrema y estabilizó la prevalencia del hambre en un 8,3% de la población de América Latina y el Caribe. Indicador que contrasta con el 0,5% de Uruguay. Pero que no encubre la realidad de que en Uruguay, según datos del INE para el 2012 por cada 1000 habitantes 5 de ellos no superan el ingreso mínimo previsto para cubrir las necesidades alimentarias básicas aportando cerca de 16500 personas que padecen hambre al total continental que asciende a 49 millones según datos de FAO para el periodo 2010-2012.

La mayor incidencia de pobreza (CEPAL, 2002) se encuentra en el sector rural; allí a nivel Latinoamericano casi el 54% de la población se halla bajo la línea de pobreza, y el 31% está bajo la línea de indigencia. Los problemas de inseguridad alimentaría y pobreza se ven agravados por la desigualdad en la distribución de los ingresos.

En el caso de Uruguay, estimaciones en base a la Encuesta de Hogares arrojaban una cifra de indigencia de 1,6% de la población rural dispersa (4,3% "considerando las localidades de hasta 5000 habitantes) y de 16.9% de pobreza (34,3% en localidades de

hasta 5000 habitantes). (Paulino y Perera, 2008). Para el 2011 el MGAP estimaba que los hogares pobres eran el 4,6% en zonas rurales dispersas y 12% en localidades de menos de 5000 habitantes. La indigencia había descendido al 0.3% y 0.2% de los hogares en zona rural dispersa y localidades de menos de 5000 habitantes, respectivamente (MGAP, 2013).

Fortalecer la agricultura familiar se vuelve clave a la hora de enfrentarse a la inseguridad alimentaria, estos son el segmento más dinámico del medio rural, por su vinculación con el medio local, permite incrementar no sólo los ingresos de hogares agropecuarios, sino también de los no agropecuarios, inyectando dinamismo a las economías locales. La agricultura familiar y los pequeños productores son una base importante para la producción sostenible de alimentos orientada a lograr la seguridad alimentaria y nutricional; contribuyendo así a la erradicación de la pobreza.

En vista de la importancia estratégica de este sector de la población, en los últimos años la valoración social y ciudadana de la agricultura familiar y la "seguridad alimentaria y nutricional se ha ganado un espacio en la agenda política, generando la discusión y promulgación de un marco normativo relativo a asegurar la seguridad y/o soberanía alimentaría, así como a mejoras en la salud pública vinculadas a lograr la seguridad nutricional de la población.

Uno de los principales instrumentos que se visualizan como potenciadores de desarrollo local y de sectores específicos de la población son las adquisiciones gubernamentales. Estas pueden ser utilizadas como herramientas de política pública para promover distintos objetivos:

- económicos (estimulando determinados tipos de empresas y/o sectores considerados estratégicos),
- ambientales (incentivando procesos productivos coincidentes con la sustentabilidad ambiental),
- sociales (promoviendo el trabajo formal o facilitando la inserción laboral de grupos desfavorecidos) y
- Alimentarios (orientando la oferta de pequeños productores a la satisfacción de la demanda local).

Antecedentes:

Uruguay no cuenta a la fecha con legislación nacional que mencione el interés general de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como un derecho humano.

Sin embargo, a nivel internacional Uruguay se destaca como ratificante de varios pactos y declaraciones internacionales relevantes en materia de Seguridad Alimentaria, Derecho a la Alimentación, Agricultura familiar y Compras Públicas.

En ese marco cabe destacar:

- El Derecho a la Alimentación no se encuentra explícitamente enunciado en la Constitución del Uruguay. En ésta, en el artículo 72, Capítulo III, se ratifica el acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El tema de la alimentación es abordado en el artículo 25 de ésta última: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia

médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 (en vigencia desde 1976) Art. 11: "Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:
- Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.
- Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan."
- En 1996 Uruguay como Estado Parte de la Cumbre Mundial para la Alimentación Acuerda "Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno, o nuestros representantes, reunidos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación por invitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, reafirmamos el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Prometemos consagrar nuestra voluntad política y nuestra dedicación común y nacional a conseguir la seguridad alimentaria para todos y a realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre de todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual no más tarde del año 2015."
- Mas recientemente el Parlamento Latinoamericano aprobó en su XVIII Asamblea Ordinaria establecer un marco jurídico de referencia, que permita a cada Estado establecer políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional "El Derecho a la Alimentación", la seguridad alimentaria y nutricional de la población, para el disfrute de una vida sana y activa".
- En octubre de 2011 en el marco del Primer Encuentro del Grupo Temático de Seguridad Alimentaria y Lucha contra el Hambre del Consejo Suramericano de Desarrollo Social, de UNASUR se acuerda entre otros "Buscar que la Seguridad Alimentaria y Nutricional se consolide como un Derecho Humano, velando por su reconocimiento como tal en el Orden Jurídico de cada país", "Promover el desarrollo de la agricultura familiar y pequeños productores locales, como proveedores de alimentos y abastecedores de los mercados locales, llevando a cabo acciones firmes por parte del Estado que formen, organicen y consoliden a los productores familiares.
- Utilizar las compras estatales de alimentos como una herramienta para este fin, desarrollando mecanismos que permitan la adquisición ágil de los alimentos producidos en esta modalidad."
- Paralelamente a este proceso desde el MERCOSUR, especialmente en su Reunión Especializada de Agricultura Familiar, los Estados Partes se han comprometido en

diferentes y múltiples declaraciones a realizar esfuerzos institucionales entorno a lo que Seguridad Alimentaria y Agricultura Familiar refiere, reconociendo como una de las principales herramientas para esto, las compras públicas. En noviembre de 2010, los Ministros realizan una declaración sobre las compras y adquisiciones públicas de alimentos a la agricultura familiar, donde resaltan su apoyo a las mismas dada su relevancia en la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional.

Consideraciones previas:

Existe Seguridad Alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana, teniendo como práctica promover la diversidad cultural, siendo ambiental, cultural, económica y socialmente sustentables. Para que el Estado pueda garantizar a los ciudadanos una Seguridad Alimentaria estable más allá de la coyuntura internacional, es necesario que desarrolle su Soberanía Alimentaria, entendida como el derecho inalienable de una nación a definir y desarrollar políticas agrarias y alimentarias apropiadas a sus circunstancias específicas, de forma de poder producir los alimentos requeridos por su población. (Declaración de Montevideo, UNASUR, 2011)

La definición de SAN identifica cuatro componentes básicos:

Disponibilidad y Estabilidad. Garantizar la existencia sustentable en el tiempo y espacio de suficientes cantidades de alimentos para la población. Disponibilidad de alimentos.

Accesibilidad. El acceso físico y económico de todos los habitantes a los recursos que posibiliten la adquisición de alimentos adecuados para un régimen alimentario saludable.

Comportamiento alimentario. Implica el cuidado y desarrollo de prácticas y comportamientos alimentarios adecuados y saludables. Para ello es fundamental la educación, así como garantizar la disponibilidad de la información.

Aprovechamiento biológico y estado nutricional. Incluye aspectos sobre el consumo adecuado de nutrientes a partir de los alimentos disponibles en el hogar y de acuerdo a las necesidades nutricionales, culturales y preferenciales de los individuos (alcanza aspectos referidos a consumo y uso biológico, acceso y uso de agua potable, inocuidad de los alimentos, acceso efectivo a servicios básicos de salud).

El mercado agroalimentario requiere de más transparencia para mejorar la seguridad alimentaria. Sus razones se explican en la concentración y control de la producción y el mercado por parte de algunas multinacionales (FAO, 2011). La mayoría instaladas y produciendo alimentos en Uruguay y América Latina.

La expresión más conocida de la falta de transparencia es el inmediato e intenso aumento de los precios de los alimentos ante expresiones de incremento de los mismos en los mercados de futuro (expresión virtual de un mercado que manejan las propias multinacionales) y complementados por descensos muy lentos de los precios cuando se restablece la oferta, teniendo una incidencia muy importante en la inflación. Así, los diversos consumidores ven severamente afectadas sus capacidades de compra de alimentos como consecuencia de estas prácticas; tanto más cuanto mayor sea el volumen de compras y/o esté más centralizado su provisión.

Contrarrestar estos efectos demanda la creación de mercados locales, en base a una lógica de proximidad y de circuitos cortos, que implica la venta directa de productos frescos o de temporada sin intermediarios -o eventualmente con sólo uno- entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan a los agricultores al consumidor, fomentan el trato humano y sus productos, al no ser transportados a largas distancias ni envasados, generan un impacto medioambiental muy bajo.

Existen evidencias de que es posible obtener precios corrientes más justos; al tiempo de promover el incremento de la actividad comercial y económica en el territorio. Al mismo tiempo se podrán lograr mejoras complementarias ante una mayor disponibilidad de alimentos frescos y/o tradicionales en el territorio que salvaguarden prácticas y saberes culturales que promuevan la soberanía alimentaría y la alimentación saludable.

Las políticas públicas para la promoción de la producción y el bienestar de la agricultura familiar, constituyen una potente herramienta de política pública de facilitación al acceso de los productores familiares tanto al mercado estatal como privado a través de la estimulación de los circuitos de compras de proximidad.

A la vez que reinserta a productores en el mercado y se produce una mejora en los ingresos económicos del núcleo familiar, esta herramienta estimula la reinversión productiva en los predios, pero a la vez fomenta fuertemente las inversiones y relaciones sociales de los productores con su territorio, dando un fuerte impulso al desarrollo local.

Las compras públicas como instrumento de desarrollo económico fomentan la consolidación de un modelo de desarrollo económico basado en el trabajo nacional, impulsando cadenas productivas con tecnologías apropiadas que promueven el poblamiento de la campaña, favorecen la distribución de riquezas, contribuyen a la diversificación de la matriz productiva y disminución de las brechas sociales.

Otro aspecto, estrictamente económico, es lo que refiere la pérdida de mano de obra calificada en las labores agropecuarias, muy escasa en nuestro país, la cual sería muy difícil de remplazar. Ningún Estado se podrá plantear una estrategia de desarrollo rural sin población en el territorio, ya que la gente debería jugar un papel determinante en cualquier proceso de este tipo.

Graziano da Silva, Director de la FAO recientemente ha afirmado que "la agricultura familiar permite diversificar la base alimentaria de la población de América Latina y el Caribe, recuperar y valorizar el consumo de productos tradicionales -como la yuca, el frijol, y la papa- e impulsar las economías rurales".

La tendencia general de disminución de población agropecuaria se ve acompañada de una disminución en el número de explotaciones y de un aumento en su tamaño, es decir de la concentración de la tierra, y expulsión de mano de obra y población del campo.

Uruguay presenta un claro proceso de centralización y urbanización de la población. Según el último censo de 2011, la población total alcanza los 3.286.314 habitantes, de los cuales solo 175.613 viven en el medio rural, representando el 5,34% del total.

Para intentar revertir esta situación, desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se han venido realizando distintos esfuerzos. Existen importantes antecedentes como el Programa Uruguay Rural, el Programa Ganadero y Proyecto Producción Responsable, y la creación de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) en el año 2008, intentado con distintas herramientas cambiar esta realidad.

La DGDR se crea para ser la responsable de diseñar las políticas diferenciadas para la actividad agropecuaria, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural con una nueva concepción de modelo de producción, basado en la sustentabilidad económica, social y ambiental y con la participación de los actores en el territorio. Diseño de políticas sectoriales, complementadas con políticas Macro, a los efectos de levantar las causas estructurales que han sido sostén de los modelos productivos anteriores, con el objetivo de lograr una justa participación de los productores, asalariados y sociedad en el reparto de la riqueza generada.

La agricultura familiar definida por el MGAP en su Resolución 527/008 del 2917/08, como:

Personas físicas que cumplen simultáneamente con los siguientes requisitos:

- Realizar la explotación con la colaboración de, como máximo, dos asalariados permanentes o su equivalente en jornales zafrales (500 al año).
- Explotar en total hasta 500 ha (CONEAT 100) bajo cualquier forma de tenencia.
- Obtener su ingreso principal de trabajo en la explotación, o cumplir su jornada laboral en la misma.
- Residir en la explotación o a una distancia menor a 50 km de la misma".

Con la creación de la DGDR y en base a la definición anteriormente citada se pone en marcha el registro de Productores Familiares, una herramienta cuyo objetivo fundamental es facilitar la aplicación de políticas diferenciadas hacia esta población, identificando con precisión que personas físicas cumplen las condiciones establecidas, adicionalmente es una herramienta complementaria de la información oficial al momento de definir políticas públicas para esta población, teniendo en cuenta su condición de información actualizada y específica para la producción familiar.

En Uruguay según los datos del Registro de Productores Familiares de la DGDR (MGAP) existen 21.421 registros, lo que involucra unas 67.073 personas. De este total de establecimientos familiares la gran mayoría están especializados en ganadería de carne y lana (57,5%), el 17,9% se especializan en el rubro hortícola, un 13,2% son lecheros, un 2,5% se dedican a la cría de cerdos y aves y un 4,1 % en Fruti y Horticultura.

Es posible a través de un mecanismo como el que plantea la presente ley:

- Mejorar los precios que recibe la producción familiar por su producción, ya que en muchos casos la intermediación en la comercialización se lleva gran parte del margen.
- Apoyar a contrarrestar la concentración de la tierra.
- Apoyar a contrarrestar la emigración campo-ciudad con la concerniente pérdida de mano de obra calificada.
- Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país.
- Permitiría realizar una mejor planificación de la producción, sobre todo en algunos rubros, como el hortícola, en el que muchas veces se planea la producción teniendo en cuenta lo que se pagó de buena manera el año anterior, sin saber con certeza que va a suceder en el siguiente período.
- Desde la responsabilidad del Estado con la aplicación de la presente ley se podrían alcanzar mejores precios, ya que como es conocida la excesiva centralización de las

compras puede hacer que un producto recorra innecesariamente muchos kilómetro y haga aumentar su precio final.

- Aumentar la diversificación de los oferentes, ya que muy pocos agentes están en condiciones de presentar la logística adecuada para poder enfrentar un llamado con las características actuales de las Compras Públicas en nuestro país. Esto puede conducir a que el precio se fije alto, sabiendo que no existirá competencia.

Del cuerpo de la ley

En el artículo 1 se realiza la declaración de interés general

Se enuncia, en clave nacional y teniendo en cuenta los antecedentes y acuerdos internacionales suscritos por la República Oriental de Uruguay la importancia estratégica que el tema tiene para el país.

Los artículos 2 y 3 refieren a la creación de un régimen de compras

En este capítulo se define la prioridad que se le dan a los emprendimientos productivos familiares, los mecanismos de reserva de mercado que el Estado define y las organizaciones que pueden participar del mismo.

En el artículo 4 define el alcance

Se enumeran en forma no taxativa cuales son los organismos del estado que estarán obligados por la aplicación de la presente ley.

Los artículos 5 a 7 refieren a los beneficiarios del Régimen

Se determinan las organizaciones habilitadas a participar del régimen de compras, cuándo este régimen está exonerado de ser aplicado y las formas de presentación de las propuestas amparadas en el marco de la presente ley.

Los artículos 8 a 10 refieren a las obligaciones de la Administración Pública

Determina el tipo de información que deben presentar los ordenadores de gasto, ante qué organismo corresponde hacerla y las especificaciones comprendidas en el marco de la presente ley.

El artículo 11 refiere a la reglamentación de la presente ley

Se determinan los plazos para la reglamentación de la presente ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Declaración de Interés General).- Declárase de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal.

Artículo 2º. (Régimen de Compras).- Créase un régimen de compras estatales destinado al desarrollo de la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal, en el cual participarán las Organizaciones Habilitadas mencionadas en el artículo 5º.

El Poder Ejecutivo reglamentará la participación de los productores en las Organizaciones Habilitadas de forma de garantizar la transparencia y la participación igualitaria de los mismos en las compras del Estado.

Artículo 3º. (Reserva de Mercado).- Se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30% para las compras centralizadas de bienes alimenticios provenientes de las Organizaciones Habilitadas, siempre que exista oferta de las mismas.

Las compras de alimentos que no se realicen en forma centralizada, y hasta el monto de la licitación abreviada, se deberán realizar a las Organizaciones Habilitadas.

En ambos casos se priorizarán las compras en circuitos de proximidad o circuitos cortos.

El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones de precio máximo para que esta reserva sea efectiva.

Artículo 4º. (Alcance).- Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todas las contrataciones y adquisiciones realizadas por los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, y en general todas las administraciones públicas estatales, en tanto no existan normas que prevean expresamente regímenes especiales.

Artículo 5º. (Beneficiarios del Régimen).- A los efectos de la presente ley se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales que representaren como mínimo el 70% del capital social, también las podrán integrar aquellos pequeños productores que procesen alimentos con materia prima provenientes de la agricultura familiar y/o pesca artesanal.

Artículo 6º.- El régimen previsto no será de aplicación en las siguientes situaciones:

a. Cuando se registre en los seis meses anteriores incumplimiento por parte de la Organización Habilitada respecto de ofertas presentadas.

b. Cuando la Organización Habilitada no cuente con las habilitaciones sanitarias y bromatológicas que legal y reglamentariamente correspondan.

c. Cuando los precios experimenten un aumento excepcional, conforme los parámetros definidos en la reglamentación.

Artículo 7º.- Las Organizaciones Habilitadas propondrán la oferta de bienes alimenticios de acuerdo con las formalidades que determine la reglamentación.

Artículo 8º. (Registro de Organizaciones Habilitadas).- Créase el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) el que funcionará en el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y dependerá de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Artículo 9º.- El RENAOH tendrá los siguientes cometidos:

a. Registrar las Organizaciones Habilitadas mencionadas en el artículo 5º.

b. Promover la formación y el desarrollo de capacidades de las Organizaciones Habilitadas y sus integrantes.

c. Promover la formación de los funcionarios involucrados en la aplicación del régimen que se crea.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de ciento veinte días (120) contados a partir de la promulgación de la presente ley, instrumentará y pondrá en funcionamiento el RENAOH.

Artículo 11. (Obligaciones de la Administración Pública).- Cada seis meses, los organismos mencionados en el artículo 4º informarán a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) el detalle de las compras realizadas, especificando el monto global de compras de bienes y servicios alimenticios y el monto adquirido mediante el régimen creado por la presente ley, identificando las Organizaciones Habilitadas.

Artículo 12. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

Montevideo, 28 de abril de 2014

DANIEL OLESKER
EDUARDO BONOMI
LUIS PORTO
MARIO BERGARA
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
RICARDO EHRLICH
ENRIQUE PINTADO
ROBERTO KREIMERMAN
JOSÉ BAYARDI
MARÍA SUSANA MUÑIZ
LILIAM KECHICHIAN
FRANCISCO BELTRAME

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Población y Desarrollo Social, por unanimidad de miembros presentes, aconseja aprobar el proyecto de ley relativo a "Producción familiar agropecuaria y pesca artesanal. Se declara de interés general y se establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios".

Y ello en un año muy especial: en la Sexagésima Sexta (66ª) Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas se declaró oficialmente el 2014 como el "Año Internacional de la Agricultura Familiar".

¿Por qué dicha celebración?

Porque la Agricultura Familiar es una solución al hambre y la pobreza rural en América Latina y el Caribe, reduciendo la inseguridad alimentaria y propiciando el cuidado de la biodiversidad y el manejo sostenible de los recursos naturales.

Porque es una forma de organizar la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca, la acuacultura y el pastoreo, administrada y operada por una familia y que depende predominantemente del trabajo familiar, tanto de mujeres como de hombres.

En la Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe realizada en Santiago de Chile en mayo de 2014, los países acordaron que el objetivo del Año Internacional es "aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre su importante papel en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales".

Deseo realizar una mención a un material de divulgación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que en diez puntos sintetiza el valor económico, ecológico, social y cultural de la agricultura familiar:

1) genera entre el 57% y el 77% del empleo agrícola;

2) provee entre el 27% y el 67% del total de la producción alimentaria;

3) fomenta la equidad de género;

4) representa más del 80% de las explotaciones agrícolas;

5) contribuye al desarrollo equilibrado de los territorios;

6) permite el arraigo de las familias al medio rural;

7) crea redes de protección social;

8) favorece la preservación de especies vegetales y animales;

9) potencia la creación de polos de desarrollo económico y redes de comercialización;

10) contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Es importante resaltar el rol de los parlamentarios integrantes de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe que surgieron en el año 2009 -del cual Uruguay forma parte- como una respuesta a la necesidad de abordar, desde el ámbito legislativo, la incidencia en la construcción de marcos normativos adecuados para la erradicación del hambre. La región ha experimentado un importante proceso de institucionalización y desarrollo de políticas públicas referidas a esta temática.

En el mismo sentido, también es digno de resaltar la aprobación por parte del Parlamento Latinoamericana (PARLATINO), de la ley marco de derecho a la alimentación, a la seguridad y a la soberanía alimentaria y la ley marco de alimentación escolar que se constituyen en un referente para reforzar la inclusión de este derecho en las legislaciones nacionales de los países de la región.

Con respecto a Uruguay, compartimos el informe elevado por el Poder Ejecutivo. Uruguay presenta un claro proceso de centralización y urbanización de la población. Según el último censo del año 2011, la población total alcanza los 3.286.314 habitantes, de los cuales sólo 175.613 viven en el medio rural, representando el 5,34% del total. Para intentar revertir esta situación, desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se han venido realizando distintos esfuerzos. Existen importantes antecedentes como el Programa Uruguay Rural, el Programa Ganadero y Proyecto Producción Responsable, y la creación de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) en el año 2008, intentado con distintas herramientas cambiar esta realidad.

La Dirección General de Desarrollo Rural se crea para ser la responsable de diseñar las políticas diferenciadas para la actividad agropecuaria, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural con una nueva concepción de modelo de producción, basado en la sustentabilidad económica, social y ambiental y con la participación de los actores en el territorio. Diseño de políticas sectoriales, complementadas con políticas Macro, a los efectos de levantar las causas estructurales que han sido sostén de los modelos productivos anteriores, con el objetivo de lograr una justa participación de los productores, asalariados y sociedad en el reparto de la riqueza generada.

La agricultura familiar es definida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en su Resolución del año 2014 como: "Personas físicas que cumplen simultáneamente con los siguientes requisitos:

- Realizar la explotación con la colaboración de, como máximo, dos asalariados permanentes o su equivalente en jornales zafrales (250 al año por cada asalariado permanente).

- Explotar en total hasta 500 ha (CONEAT 100) bajo cualquier forma de tenencia.

- Ingresos familiares no generados por la explotación agropecuaria sean inferiores o iguales a 14 BPC en promedio mensual.

- Residir en la explotación o a una distancia menor a 50 km de la misma".

Con la creación de la Dirección General de Desarrollo Rural y en base a la definición anteriormente citada, se pone en marcha el Registro de Productores Familiares, una herramienta cuyo objetivo fundamental es facilitar la aplicación de políticas diferenciadas hacia esta población, identificando con precisión qué personas físicas cumplen las condiciones establecidas. Adicionalmente es una herramienta complementaria de la información oficial al momento de definir políticas públicas para esta población, teniendo en cuenta su condición de información actualizada y específica para la producción familiar.

En Uruguay según los datos del Registro de Productores Familiares de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería. Agricultura y Pesca, existen 21.421 registros lo que involucra unas 67.073 personas. De este total de establecimientos familiares la gran mayoría están especializados en ganadería de carne y lana (57,5%); el 17,9% se especializan en el rubro hortícola; un 13,2% son lecheros; un 2,5% se dedican a la cría de cerdos y aves; y, un 4,1 % en fruti y horticultura.

¿Cómo llegamos a este proyecto de ley?

Con un fuerte trabajo de articulación de múltiples actores cuya actividad más cercana en el tiempo fue el Seminario de Compras Estatales a la Agricultura Familiar, realizado el 22 de mayo de este año. Fue organizado por el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y FAO, donde participaron integrantes de la Comisión Nacional de Fomento Rural y de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF). En dicho Seminario el Ministerio de Desarrollo Social presentó este proyecto de ley.

¿Cuál es la importancia del proyecto de ley que hoy ponemos a consideración del pleno de nuestra Cámara de Diputados?

- Mejorar los precios que recibe la producción familiar por su producción, ya que en muchos casos la intermediación en la comercialización se lleva gran parte del margen.

- Apoyar a contrarrestar la concentración de la tierra.

- Apoyar a contrarrestar la emigración campo-ciudad con la concerniente pérdida de mano de obra calificada.

- Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país.

- Posibilitar una mejor planificación de la producción, sobre todo en algunos rubros como el hortícola, en el que muchas veces se planea la producción teniendo en cuenta lo que se pagó, de buena manera, el año anterior, sin saber con certeza que va a suceder en el siguiente período.

- Desde la responsabilidad del Estado, con la aplicación de la presente ley, se podría alcanzar mejores precios, ya que como es conocido, la excesiva centralización de las compras puede hacer que un producto recorra innecesariamente muchos kilómetros y haga aumentar su precio final.

Para concluir, nos sentimos muy felices de traer a nuestro plenario un muy buen

proyecto de ley que contribuirá a mejorar las condiciones de trabajo y la calidad de vida de nuestros productores familiares, lo que redundará en un beneficio general a toda la sociedad.

Por lo antes expuesto esta Asesora aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 4 de setiembre de 2014

BERTA SANSEVERINO
MIEMBRO INFORMANTE
ANDRÉS ABT
GUSTAVO CERSÓSIMO
JORGE GUEKDJIAN
DOREEN JAVIER IBARRA
FERNANDO ISABELLA
FELIPE MICHELINI
MERCEDES SANTALLA

«CÁMARA DE SENADORES

_____

Comisión de
Ganadería, Agricultura y Pesca

ACTA n.º 86

En Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce, a la hora trece y treinta minutos, se reúne la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros los señores Senadores Ernesto Agazzi, Carlos Baráibar, Rodolfo Nin Novoa, Ruben Obispo y Jorge Saravia.

Faltan con aviso los señores Senadores Pedro Bordaberry, Alberto Couriel, Juan Chiruchi y Jorge Larrañaga.

Preside su titular, el señor Senador Rodolfo Nin Novoa.

Actúa en Secretaría la señora Secretaria de Comisión, Lydia El Helou.

Abierto el acto, por Secretaría se da cuenta del siguiente asunto entrado:

– Carpeta n.º 1603/2014. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se declara de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal y se establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios (Distribuido n.º 2921/2014).

Inmediatamente se pasa a su consideración.

Artículo 1.º. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2.º. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 3.º. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 4.º. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 5.º. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 6.º. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 7.º. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 8.º. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 9.º. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 10. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley y se designa miembro informante al señor Senador Ernesto Agazzi (Informe verbal).

A la hora catorce se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Rodolfo Nin Novoa, Presidente; **Lydia El Helou**, Secretaria».

Carp. n.º 1603/2014
Rep. n.º 1171/2014 - Anexo I

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO	PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Artículo 1º. (Declaración de Interés General).- Declárase de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal.	Artículo 1º. (Declaración de Interés General).- Declárase de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal.
Artículo 2º. (Régimen de Compras).- Créase un régimen de compras estatales destinado al desarrollo de la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal, en el cual participarán las Organizaciones Habilitadas mencionadas en el artículo 5º. El Poder Ejecutivo reglamentará la participación de los productores en las Organizaciones Habilitadas de forma de garantizar la transparencia y la participación igualitaria de los mismos en las compras del Estado.	Artículo 2º. (Régimen de Compras).- Créase un régimen de compras estatales **que beneficiará** a las Organizaciones Habilitadas conformadas de acuerdo al artículo 5º de esta ley, destinado al desarrollo de la producción familiar agropecuaria y de la pesca artesanal. El Poder Ejecutivo **en la reglamentación de la ley** garantizará la transparencia y la participación igualitaria de los productores y pescadores artesanales en las Organizaciones Habilitadas **en la utilización del régimen que se establece.**
Artículo 3º. (Reserva de Mercado).- Se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30% para las compras centralizadas de bienes alimenticios provenientes de las Organizaciones Habilitedas, siempre que exista oferta de las mismas. Las compras de alimentos que no se realicen en forma centralizada, y hasta el monto de la licitación abreviada, se deberán realizar a las Organizaciones Habilitadas.	Artículo 3º. (Reserva de Mercado).- Se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30% (treinta por ciento) para las compras centralizadas **y del 100% (cien por ciento) para las no centralizadas** de bienes alimenticios provenientes de las Organizaciones Habilitadas, siempre que exista oferta. **Los bienes alimenticios alcanzados por la reserva mínima de mercado serán los productos agropecuarios en su estado natural, los productos artesanales agropecuarios y los productos de la pesca artesanal. También podrán ingresar a la reserva mínima de mercado los alimentos procesados, siempre que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial.**
En ambos casos se priorizarán las compras en circuitos de proximidad o circuitos cortos.	En **todos los** casos se priorizarán las compras en circuitos de proximidad o circuitos cortos.

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO	PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones de precio máximo para que esta reserva sea efectiva.	El Poder Ejecutivo **podrá establecer** las condiciones de precio máximo para que esta reserva sea efectiva.
Artículo 4º. (Alcance).- Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todas las contrataciones y adquisiciones realizadas por los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, y en general todas las administraciones públicas estatales, en tanto no existan normas que prevean expresamente regímenes especiales.	Artículo 4º. (Alcance).- Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, y en general todas las administraciones públicas estatales, **están obligados por las disposiciones de esta ley en todas sus contrataciones y adquisiciones.**
Artículo 5º. (Beneficiarios del Régimen).- A los efectos de la presente ley se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales que representaren como mínimo el 70% del capital social, también las podrán integrar aquellos pequeños productores que procesen alimentos con materia prima provenientes de la agricultura familiar y/o pesca artesanal.	Artículo 5º. Se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales como mínimo el 70% deben ser productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales. **Los productores familiares agropecuarios deben ser titulares de empresas con registro activo en la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.**
Artículo 6º.- El régimen previsto no será de aplicación en las siguientes situaciones: a. Cuando se registre en los seis meses anteriores incumplimiento por parte de la Organización Habilitada respecto de ofertas presentadas. b. Cuando la Organización Habilitada no cuente con las habilitaciones sanitarias y bromatológicas que legal y reglamentariamente correspondan. c. Cuando los precios experimenten un aumento excepcional, conforme los parámetros definidos en la reglamentación.	Artículo 6º.- El régimen previsto no será de aplicación en las siguientes situaciones: a. Cuando se registre en los seis meses anteriores incumplimiento por parte de la Organización Habilitada respecto de ofertas presentadas. b. Cuando **los productos ofrecidos por la Organización Habilitada** no cuenten con las habilitaciones sanitarias y bromatológicas que legal y reglamentariamente correspondan. c. Cuando los precios experimenten un aumento excepcional, conforme los parámetros definidos en la reglamentación.

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO	PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Artículo 7º.- Las Organizaciones Habilitadas propondrán la oferta de bienes alimenticios de acuerdo con las formalidades que determine la reglamentación.	Artículo 7º.- Las Organizaciones Habilitadas propondrán la oferta de bienes alimenticios de acuerdo con las formalidades que determine la reglamentación.
Artículo 8º. (Registro de Organizaciones Habilitadas).- Créase el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) el que funcionará en el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y dependerá de la Dirección General de Desarrollo Rural.	Artículo 8º. (Registro **Nacional** de Organizaciones Habilitadas).- Créase el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) el que funcionará en el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y dependerá de la Dirección General de Desarrollo Rural. ***El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la reglamentación de la presente ley, instrumentará y pondrá en funcionamiento del RENAOH.***
Artículo 9º.- El RENAOH tendrá los siguientes cometidos: a. Registrar las Organizaciones Habilitadas mencionadas en el artículo 5º. b. Promover la formación y el desarrollo de capacidades de las Organizaciones Habilitadas y sus integrantes. c. Promover la formación de los funcionarios involucrados en la aplicación del régimen que se crea.	SUPRIMIDO.
Artículo 10.- El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de ciento veinte días (120) contados a partir de la promulgación de la presente ley, instrumentará y pondrá en funcionamiento el RENAOH.	*Pasa a ser el inciso segundo del artículo 8º.*
Artículo 11. (Obligaciones de la Administración Pública).- Cada seis meses, los organismos mencionados en el artículo 4º informarán a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) el detalle de las compras realizadas, especificando el monto global de	Artículo 9º. (Obligaciones de la Administración Pública).- Cada seis meses, los organismos mencionados en el artículo 4º informarán a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado el detalle de las compras realizadas, especificando el monto global de compras de

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO	PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
compras de bienes y servicios alimenticios y el monto adquirido mediante el régimen creado por la presente ley, identificando las Organizaciones Habilitadas.	bienes alimenticios **definidos en el artículo 3º** y el monto adquirido mediante el régimen creado por **esta** ley, identificando las Organizaciones Habilitadas.
Artículo 12. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.	Artículo 10. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará **esta** ley en un plazo de sesenta días contados a partir de su promulgación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: como usted bien dijo, este es un proyecto de ley que tiene dos componentes centrales: por un lado, declarar de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal y, por otro, aprobar una herramienta para el fortalecimiento de la agricultura familiar y la pesca artesanal, como es el comúnmente usado mecanismo de la reserva de mercado.

En primer lugar, quiero decir que si se va a declarar de interés general la agricultura familiar y la pesca artesanal debemos definir qué es un productor familiar, porque el concepto es muy genérico y, como su definición apunta a tener políticas específicas para el fortalecimiento de la producción familiar, es importante que esta descripción genérica se refiera, concretamente, a quiénes son los productores familiares incluidos en las políticas específicas.

En realidad, es importantísimo tener una definición de agricultura familiar. En el Uruguay, la definición vigente de productor familiar está determinada por ley, por sus decretos correspondientes y por resoluciones ministeriales, porque la definición inicial luego fue ajustada a la práctica de la agricultura familiar. Un agricultor familiar es una persona física que gestiona una explotación agropecuaria o realiza una actividad productiva agraria con su familia, cumpliendo los siguientes requisitos: realiza la explotación con la contratación, como máximo, de dos asalariados –no familiares, desde luego–, o el equivalente a 500 jornales al año –aunque si se trata de un productor hortícola, frutícola o vitícola puede llegar hasta 1250 jornales zafrales–; en total explota hasta 500 hectáreas, índice CONEAT 100, con cualquier forma de tenencia; reside en la explotación o a menos de 50 kilómetros de ella –dadas las modificaciones que se están dando en la localización y en la vida de los agricultores hoy en día–, y tiene ingresos familiares nominales extraprediales hasta un máximo de 14 BPC mensuales. Esto es para la agricultura familiar.

Respecto a la pesca artesanal, en la Ley de Pesca que hemos aprobado hace poco se define qué es un armador artesanal: es el titular de un permiso de pesca que tiene embarcaciones de no más de diez toneladas de registro bruto.

En Uruguay hay 25.285 explotaciones registradas que cumplen con los requisitos establecidos. Si consideramos el universo total de explotaciones, que son 44.781 según el último censo agropecuario, estos agricultores familiares representan el 62 % del total de las explotaciones comerciales, e incluyen a 79.142 personas. De aquí se deriva la gran importancia social que tiene la agricultura familiar, y no solo eso, sino también la importancia de su producción, porque estos agricultores son quienes proveen los principales alimentos que consumimos, es decir, hortalizas, frutas, leche, carne de cerdo y de ave, e incluso son muy importantes en la producción de carne vacuna y ovina.

La característica del Uruguay, su estructura, así como la característica de los agricultores familiares se condice con lo que sucede en el resto del mundo, porque este tipo de familias rurales, trabajando de esta forma, son las que diversifican la base alimentaria, las que valorizan los productos tradicionalmente consumidos por los habitantes, las que impulsan las economías rurales con su generación de puestos de trabajo y las que mantienen la cultura rural del manejo de los recursos naturales y el respeto por la biodiversidad. Tienen una gran importancia en lo que refiere a la posibilidad de mantener la mano de obra calificada en tareas agropecuarias, que es escasa, que tiende a disminuir y que es de muy difícil reemplazo. No se puede plantear una estrategia de desarrollo sin población conocedora y formada en el contacto con las tareas rurales, con los recursos naturales, con su manejo y conservación. Solemos preguntarnos: ¿cuánto tiempo lleva formar un alambrador? ¿Cuánto tiempo lleva formar un tambero? ¿Cuánto tiempo lleva formar un injertador? ¿Y un guasquero? Todos son esenciales para el desarrollo de las actividades primarias, que son tan importantes en la base del aparato productivo nacional.

Por estas razones, la Asamblea General de Naciones Unidas, en su 66.º Período de Sesiones, declaró el 2014 como «Año Internacional de la Agricultura Familar». La ONU invitó a la FAO, junto con los Gobiernos, todos los organismos de desarrollo y las organizaciones de agricultores, a impulsar acciones para su valoración, dado el papel importante que cumple en la producción sostenible de alimentos, en la generación de trabajo y en el combate a la pobreza rural, que se une a este tema. Esta es una razón fundamental para entender la conveniencia de aprobar este año el proyecto de ley a consideración, que ya tiene media sanción y ha sido apoyado por la unanimidad de los partidos políticos a lo largo de su trámite parlamentario.

Me referí a la agricultura familiar, pero la pesca artesanal tiene una importancia equivalente, ya que la FAO la incluye dentro del concepto genérico de agricultura familiar como actividad gestionada por familias que, en su mayor parte, depende de la mano

de obra familiar, tanto de hombres como de mujeres. El Capítulo V de la Ley de Pesca, que establece el régimen general para la pesca artesanal, refiere al acceso a los recursos pesqueros, a la definición de armador artesanal, a los Consejos Zonales Pesqueros, a las categorías por zonas y a las toneladas de registro bruto de captura.

En el Uruguay existe un Registro de Productores Familiares elaborado luego de la definición de este concepto. Se trata de una herramienta administrativa que resulta imprescindible para identificar a los beneficiarios de las políticas públicas específicas. Este registro, voluntario y gratuito, se realiza sobre la base de declaraciones juradas que se clasifican como confidenciales, y pueden acceder a él los propios agricultores familiares, así como los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que son los responsables de llevarlo adelante.

La actividad económica de estos productores es muy importante. El 55 % de los productores familiares se dedica a la ganadería –dato que llama un poco la atención porque muchas veces no se los visualiza de esa manera–; el 17 % a la horticultura y el 12 % a la lechería. Luego hay un porcentaje menor, del 2 %, que abarca a los productores de cerdos y de aves, a los viticultores y a los fruticultores. Ahora bien, estos son los porcentajes del total de productores familiares, pero hay un dato más importante que es el siguiente. De los productores de cerdos, ¿cuántos son productores familiares? El 88 %. De los productores de aves, ¿cuántos son productores familiares? El 84 %. De los tamberos, ¿cuántos son productores familiares? El 73 %. De los viticultores, ¿cuántos son productores familiares? El 68 %, y así sucesivamente. Esto significa que hay algunas cadenas productivas que son llevadas adelante fundamentalmente y casi en exclusividad por productores familiares.

La media de superficie explotada es de 89 hectáreas y ocupan 1:752.000 hectáreas del total del territorio nacional. Estas cifras indican que los productores familiares son importantes para la economía, la sociedad y la alimentación del país. En virtud de ello, son objeto de políticas públicas que refieren al financiamiento, a planes de producción, a proyectos y a planes de negocio. Así, tenemos el Fondo de Desarrollo de la Granja, la conexión a la energía eléctrica, la utilización de semilla de uso propio, una participación importante de Mevir, aportes diferenciales al BPS y una consideración especial para la contribución inmobiliaria.

Esto no es un tema exclusivo de Uruguay; por algo Naciones Unidas declaró el 2014 como «Año Internacional de la Agricultura Familiar» para que se realizaran conmemoraciones y otras actividades. Entre las Reuniones Especializadas del Mercosur, por ejemplo, hay una específica de Agricultura Familiar (REAF), que tiene la característica de incluir a los representantes de los Gobiernos que trabajan en este tema y a las organizaciones sociales. Esta Comisión se reunió en Montevideo entre el 3 y el 5 de diciembre para considerar los temas que tiene en su agenda.

De los datos que acabo de mencionar surge que el fortalecimiento de la agricultura familiar es clave a la hora de pensar en el abastecimiento alimentario. En el Uruguay, si bien este no es un gran problema, igualmente lo es, sobre todo teniendo en cuenta que somos un país productor de alimentos. De acuerdo con los datos del INDA, el requerimiento básico de la población es de 2150 kilocalorías por día y la oferta que tiene el Uruguay es más alta, ya que es de 2800 kilocalorías por día; pero los problemas de acceso a la alimentación refieren más que nada a la población más pobre. Hay sectores que padecen hambre porque no tienen acceso a la alimentación que el país produce; no se trata de que falte producción, sino de la estructura social y los problemas de injusticia de nuestra sociedad. Esta situación se está atacando por el lado de mejorar los ingresos de los estratos más vulnerables de la población, que es un tema distinto y tiene sus políticas específicas.

Nuestro país tiene una situación muy diferente a la del resto de América Latina, porque mientras el promedio de la población que está por debajo de la línea de pobreza es del 54 %, en el Uruguay es del 12 %. Por su parte, el promedio de indigencia en América Latina es del 31 % de los habitantes rurales en poblaciones de menos de 5000 habitantes, y nosotros tenemos un 0,2 %.

En síntesis, la agricultura familiar ha ganado espacio en la valoración ciudadana y social por la importancia que tiene en la seguridad alimentaria y en la mejora de la calidad nutricional de toda la población.

El artículo 1.º del proyecto de ley declara de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal, aspecto que ya fundamenté. Ahora bien, esta iniciativa posee distintas herramientas para la promoción de la agricultura familiar y el bienestar de los agricultores. Una de ellas es la del acceso de los productores de alimentos a los mercados privados y estatales. En la producción de alimentos resulta un problema el tema de cómo se estimulan los circuitos de compra y su organización. En realidad, los productores están insertos en los mercados y esto les permite tener sus ingresos. Ahora, ¿cómo hacemos para mejorar el ingreso familiar, estimular la reinversión productiva en los predios, fomentar las relaciones sociales de los productores con el territorio e impulsar el desarrollo rural? Para esto, en otros países se utiliza con frecuencia la herramienta de las compras gubernamentales. Las compras públicas son

importantes; de hecho, en lo que refiere a alimentos frescos, en nuestro país constituyen, aproximadamente, el 15 % de la venta total de alimentos. Sin duda, es una cifra significativa. Inclusive, las compras públicas pueden ser un instrumento económico para impulsar las cadenas productivas con trabajo genuino, promover la aplicación de tecnología, diversificar la matriz productiva, disminuir las brechas sociales y promover el poblamiento de la campaña.

El 22 de mayo de este año se realizó un seminario sobre compras estatales a la agricultura familiar –organizado por los Ministerios de Desarrollo Social y de Ganadería, Agricultura y Pesca y la FAO–, en el que participaron las gremiales de productores familiares, fundamentalmente la Comisión Nacional de Fomento Rural, gremial que ha sido consecuente en plantear este tema durante muchos años. En esa oportunidad se presentó el proyecto de ley que hoy estamos considerando y que ha sido una vieja aspiración.

También quiero mencionar otro antecedente que es poco conocido. Me refiero a un convenio firmado en febrero de este año entre el Ministerio del Interior y diversas gremiales y cooperativas, relacionado con el abastecimiento de carnes blancas –cerdo, aves–, harinas –trigo y maíz– y fideos, que comenzó a operar de inmediato. Así, pues, entre marzo y abril comenzaron a realizarse las compras dentro de este marco. Quiero señalar que esto está respaldado por normas que lo autorizan.

En pocos meses se ha demostrado que este convenio ha sido muy positivo, tanto para los productores como para la Administración. Un flujo comercial estable es fundamental para los pequeños productores, puesto que de esa manera pueden planificar la producción e inclusive hacerla en conjunto. Por ejemplo, en el caso de los productores de cerdos y de aves, la alimentación de los animales representa el insumo de mayor peso. Por tanto, ¡cuán importante es para ellos saber cuántos alimentos necesitan durante determinado período para la producción de carne! Y, además, poder comprar sabiendo que después van a vender sus productos.

Otra cosa que ha aparecido es la conveniencia para la Administración. Generalmente, quienes la abastecen con estos productos son intermediarios, pero con este convenio con organizaciones de productores la Administración se ha beneficiado porque ha disminuido el precio que paga por los alimentos frescos.

Al mismo tiempo, ha permitido que se plantee la realización de inversiones, como puede ser la construcción de cámaras de frío. Al respecto, hay una inversión muy importante –los señores Senadores que conocen este asunto ya lo habrán visto– que ha presentado el Instituto Nacional de Carnes y que está en su última etapa: me refiero al matadero móvil. Cabe destacar que respeta todas las exigencias internacionales con relación a la calidad de los productos, procedimientos, desinfección, control sanitario y tratamiento de efluentes. Esto va a permitir contar con un matadero que puede trasladarse –está dentro de un camión muy grande y moderno– y a la vez trabajar en lugares fijos. De hecho hay tres lugares con esa característica: uno es de la Facultad de Agronomía, otro de la Facultad de Veterinaria, y el tercero está ubicado en el departamento de San José y está establecido para realizar la descarga de efluentes, ir al laboratorio, etcétera. Además, cuenta con galpones para que la gente que trabaja pueda cambiarse. Sin duda alguna, esto es muy importante.

Un problema que han enfrentado históricamente los productores familiares de animales –cerdos, aves, conejos– es que tienen que vender sus productos a alguien que los industrialice porque ellos no pueden hacerlo. Quiere decir que tienen que caer en manos de los intermediarios, situación muy similar a la que se plantea en la ley del embudo –todo tiene que pasar por el agujerito– ya que siempre hay un intermediario que le compra a muchos productores.

Entonces, esto va a permitir que los productores faenen sin cambio de propiedad. Incluso hasta pueden trabajar en el matadero para bajar el costo de producción. Así está pensado, así está diseñado este proyecto de ley.

Es de hacer notar que los productores lecheros no tienen este problema porque la producción de leche va a comercializarse de una manera estándar. Todos los productores –grandes, medianos y pequeños– tienen establecida su regulación de una forma muy buena para el productor y también para la industria.

Uruguay es un país productor de leche y de sus derivados, es decir que su fundamento está en los agricultores familiares. En el caso del tambero, trabaja él y también su familia; con un poco de ayuda externa en algunos momentos del año, pero allí está organizado el destino de la producción.

Queda pendiente un tema y es el que tiene que ver con los productores ganaderos, porque en todo caso el producto de la ganadería sí cambia de propietario. Cuando se vende al frigorífico, ya no pertenece más al productor. El matadero móvil es para pequeños animales, pero no puede hacerse uno de esas características para novillos. Además, los productores ganaderos son, sobre todo, criadores.

Vale decir que esta ley no pretende resolver todos los problemas, sino avanzar en la solución de aquellos que son posibles. Considero que da un marco gene-

ral; sin duda, va a necesitar una reglamentación –la propia ley lo establece– que permita generalizar los resultados positivos que se han obtenido en experiencias anteriores. A su vez, va a permitir ir superando los problemas de una intermediación por lo menos distorsionante; a veces es especulativa y perjudica a los consumidores y a los productores. Lo va a hacer mediante un sistema de comercialización más racional y general. No está destinado a toda la producción sino que es solamente para las compras estatales. Pero probemos qué resultado logra esta experiencia en la práctica y veremos cómo puede generalizarse a otras producciones más adelante.

Entre otros objetivos, este proyecto plantea mejorar los precios que reciben los productores por su producción, «baipaseando», como mencioné anteriormente, la intermediación en la medida de lo posible. A su vez, puede ir mejorando los precios que pagan los organismos del Estado, ya sea por efecto de la concentración en la oferta o también por las compras centralizadas, evitando los recorridos de cientos de kilómetros para llegar a distintos lugares. Planteo este aspecto porque este proyecto de ley está destinado a apoyar las economías locales y a realizar las compras en los lugares donde se necesita y donde se producen.

También mejora los ingresos de las familias rurales.

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR AGAZZI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Gracias, señor Presidente.

Quisiera formular una pregunta, justamente, a propósito del concepto que venía explicando el señor Senador Agazzi sobre compras centralizadas y descentralizadas.

Según figura en el artículo 3.º, el hecho de que sean compras centralizadas o descentralizadas determina que la reserva de mercado sea del 30 % o del 100 %. Por esa razón, me gustaría saber cuál es el criterio de compra centralizada o descentralizada, es decir, cómo se determina eso.

Y, de paso, para no importunarlo después con otra pregunta –porque quería formularla en algún momento–, ya se la hago ahora también. Estuve mirando el repartido y veo que la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca trató este tema el día 4 de este mes. Por tanto, hace bien poco que está aprobado. Al mirar los antecedentes veo que el proyecto de ley viene remitido por el Consejo de Ministros, con la firma de todos menos la del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca. Tabaré Aguerre no firma este proyecto de ley. ¿Esto se debe a una discrepancia del señor Ministro con este proyecto de ley o a alguna razón fortuita?

Aprovecho a hacer esta consulta al señor miembro informante.

Gracias, señor Presidente. Gracias, señor Senador Agazzi.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- No me importuna en absoluto, señor Senador.

En realidad, aquí estamos para aclarar todas las dudas o para discutir todo lo que tengamos que discutir.

Cuando se habla de las compras centralizadas, se refiere a las compras de organismos públicos, cuando hacen compras grandes por cierto período en un organismo central, en la oficina de compras estatales. Sin embargo, una compra descentralizada es, por ejemplo, la que hace una cárcel en Maldonado. Se trata de una compra descentralizada del organismo del que depende la estructura. La tendencia es tratar de avanzar hacia las compras descentralizadas –respetando las disposiciones y los mecanismos– en el sentido de dar oportunidades de desarrollo local y evitar los recorridos que actualmente se hacen. Estoy seguro de que hay cebollas que se consumen en Rivera que hacen quinientos kilómetros. Eso no tiene ningún sentido. Estamos llevando el 80 % de agua en camión a Rivera para vender las cebollas allí. Creo que todos vamos a estar de acuerdo en la necesidad del desarrollo local y en estimular herramientas para lograrlo. Cuando se habla de descentralizada, es descentralizada de los organismos centrales. Creo que esto va a permitir algo importantísimo para los productores familiares, que es tener cierto panorama que les permita programar su producción, porque ellos tienen menos capital y menos información, por lo que toman las decisiones en base a los datos a los que pueden acceder. Ellos saben lo que sucedió, no lo que va a suceder; pero teniendo un mecanismo de venta que les permite planificar, les cambia totalmente el panorama. Esto ya se está percibiendo cuando uno habla con los productores de cerdo o de aves sobre lo que ha pasado este año; uno se da cuenta de que está cambiando la manera que ellos tienen de enfocar el trabajo.

En realidad, este mercado es bastante caótico; se llama mercado porque hay uno que oferta y otro que demanda, pero la lógica con la que funciona todos sabemos cuál es. Y ¿qué pasa? Que el último orejón del

tarro siempre queda en las peores condiciones, o sea, el que tiene menos información y menos capital. Sin embargo, hay quienes venden hortalizas y en realidad nunca vieron una semilla; solamente tienen una cámara de frío y una chequera. Esas son las cosas que hay que tratar de superar para consolidar un sistema productivo.

Obviamente, con la aprobación de este proyecto de ley no se van a solucionar todos los problemas; estos objetivos son complementarios de otras políticas diferenciales que permitan profundizar el conocimiento y el acceso al crédito, pero esas mismas políticas diferenciales serían bastante rengas si no se encuentra una salida a estos problemas de comercialización.

Es bueno señalar que estos problemas constituyen solo una parte de la comercialización; se trata de un mecanismo de comercialización específico que está por fuera de los componentes del libre mercado.

En realidad, el Tocaf ha dispuesto algo con relación a este tema. Como todos recordarán, en el artículo 33 se fijan las condiciones de contratación del Estado, y se determinan mecanismos de excepción, entre los cuales figura, en el literal C), la contratación directa o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, y en el punto 15 se menciona la adquisición de víveres frescos existentes en mercados, ferias o directamente a los productores. Quiere decir que el mecanismo que permite comprar existe, pero se necesita una ley porque aquí se reserva una parte del mercado; o sea, en realidad, la ley ordena el mercado y permite tomar decisiones.

El señor Senador Pasquet me preguntó acerca de la participación del ingeniero agrónomo Tabaré Aguerre. En realidad, los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comparecieron en la Comisión asesora de la Cámara de Representantes; no sé por qué no se firmó por parte del Ministro de la Cartera, pero creo que fue por algo absolutamente circunstancial. En todos los seminarios de las compras estatales el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca fue un pilar fuerte y, además, es el responsable de todas las políticas diferenciales para la agricultura familiar, incluida esta. De todos modos, no puedo decir por qué no se firmó; sé que fue debido a una razón fortuita porque conozco la posición del Ministerio, pero si lo debería firmar o no es un asunto que excede mis potestades.

Como decía, señor Presidente, en este proyecto de ley se plantean objetivos complementarios a las políticas diferenciales para la agricultura familiar. En el artículo 1.º figura la declaración de interés general –por definición, positiva– de estas actividades. Esto es importante porque protege a la agricultura familiar para la realización de sus fines.

En los artículos siguientes se crea un régimen de compras, definiendo la prioridad que se da a los emprendimientos familiares, el mecanismo de reserva de mercado y los productos que incluye.

Esto va a necesitar una reglamentación, ya que la definición de la ley es genérica. ¿Cómo van a ser los precios? Hay que ser muy cuidadosos en eso porque el Estado no puede comprar a cualquier precio para ayudar a los agricultores familiares; quizás en algunas circunstancias pueda pagar un poco más, pero también puede pagar menos por productos de baja calidad; este es un asunto comercial delicado, por lo cual tendrá que ser objeto de una regulación específica, en la cual participarán los productores.

En el artículo 4.º se determina el alcance, o sea, a qué organismos del Estado comprende.

En el artículo 5.º se define el concepto de organización habilitada. Los productores no pueden vender de a uno, sino que tienen que integrar organizaciones que estarán habilitadas a estos efectos.

En el artículo 6.º se dice en qué situaciones no será de aplicación el régimen previsto, y en el artículo 8.º se crea el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas y se establece su mecanismo de funcionamiento.

En el artículo 9.º se determina el vínculo de este mecanismo con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, y en el artículo 10 se dispone que la ley debe ser reglamentada.

En realidad, de acuerdo con el artículo 3.º, se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30 % para las compras centralizadas, y en el caso de las no centralizadas, puede superar el 30 %. Esto va a ser objeto de reglamentación, ya que no puede estar todo incluido en la ley.

El tratamiento de este proyecto de ley en la Cámara de Representantes –fue presentado a principios de este año– insumió una discusión muy larga. Tuvo el apoyo de todas las bancadas, y esperamos que aquí suceda lo mismo. Así fue manifestado en la última reunión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, que tuvo lugar la semana pasada, en la que si bien no contamos con la participación de todos sus integrantes –ya que en esta época es difícil lograrlo–, todos los presentes estuvimos de acuerdo. Creo que este puede ser un aporte concreto del Senado a este sector productivo en el Año Internacional de la Agricultura Familiar. Quiere decir que esto también constituye un apoyo a una iniciativa de carácter internacional.

Es cuanto tenía que informar, señor Presidente.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARAVIA.- Señor Presidente: como bien dijo el señor miembro informante, el día jueves en la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca aprobamos por unanimidad de presentes elevar este proyecto de ley al Plenario, que constituye una herramienta importante con relación a algo que queremos explicar y desarrollar, que tiene que ver con todo lo que implica la agricultura familiar y los productores familiares.

Quiero señalar que hemos acompañado con mucho gusto esta iniciativa en la Comisión y lo vamos a hacer ahora en la Cámara, en representación del Partido Nacional. Este proyecto de ley hace a la necesidad de que determinadas políticas sectoriales complementen la posibilidad del productor familiar en su estructura de rentabilidad. Todos sabemos que el mundo va camino a esa explosión demográfica que traerá como consecuencia la necesidad, cada día más fuerte, de alimentos en un mundo en el que hay millones de personas que sufren de hambruna y que mueren a diario. América Latina tiene una enorme población rural, y quizás miles de esos pequeños productores latinoamericanos estén dentro de estructuras de pobreza por problemas de escala y de comercialización, porque en realidad la agricultura familiar y, en definitiva, el productor familiar son subordinados como tomadores de precios.

En general en el Uruguay, en algunos sectores importantes como el de la lechería, puede haber a nivel de la producción familiar cadenas integradas con muy buena institucionalidad. Eso se ve cuando uno analiza las discusiones que tuvimos en ocasión de la creación del Instituto Nacional de la Leche y lo que se hizo a partir de ese organismo en materia de producción familiar con los queseros artesanales, por ejemplo, además de los muchos proyectos de ley que aprobamos en el Parlamento que tienen que ver con medidas sectoriales, como es el caso de las exoneraciones o de las deducciones del Imaba que se aprobaron en el período pasado y que tienen que ver con la estructura tributaria.

Somos partícipes de que las políticas macroeconómicas de Estado generen estabilidad en el aparato productivo nacional en materia de competitividad y rentabilidad, pero para evitar la despiadada presión de la economía sobre los núcleos familiares –sobre todos los productores familiares–, que frena la posibilidad del desarrollo productivo de los pequeños emprendimientos agropecuarios por la falta de escala y de acceso a la tecnología y al crédito familiar, es necesario generar políticas sectoriales que fomenten el desarrollo productivo del país. Todos sabemos que, en general, el mundo rico –como por ejemplo Estados Unidos y Europa– subsidia directamente a sus granjeros –*farmers*– sabiendo que, lógicamente, son eficientes hacia adentro de portera. En general, el productor familiar es muy eficiente hacia adentro de porteras, pero hacia afuera, muchas veces por su escala y otras porque, justamente, es un tomador de precio y a menudo no tiene diversificación en su matriz productiva, no puede mejorar su rentabilidad y va quedando por el camino. En estos últimos años, en Uruguay han desaparecido 11.000 productores agropecuarios, muchos de los cuales eran productores familiares, sobre todo de la granja nacional, de Canelones y otras zonas del país.

En ocasiones, el Poder Ejecutivo toma medidas que hacen a la compensación económica del sector productivo nacional, sobre todo pensando en el tomador de precios porque, en definitiva, quien es productor familiar siempre está subordinado a tomar precio y muchas veces no tiene capacidad de negociación. Esto lo dice un productor familiar que ha sufrido el tema toda la vida. A veces uno no tiene uno o dos camiones de novillos para marcar, sino solo diez vacas, que termina vendiendo a un intermediario por tres pesos.

Voy a contar algo que tiene que ver con las compras del Estado. En una época, la mayoría de los regimientos del interior del país se abastecían de carne para sus unidades militares comprando directamente a pequeños productores familiares, que a veces solo tenían cuatro o cinco vacas y siempre obtenían un precio mejor. A mí me tocó venderle muchas veces al Regimiento de Caballería n.º 7, llamado hoy «General Aparicio Saravia», ubicado en Río Branco.

Entonces, obtener mejores precios muchas veces depende del intermediario, porque puede ocurrir que la persona solamente tenga diez vacas gordas y por ello deba juntarse con productores vecinos para llegar al frigorífico, pero el precio nunca va a ser el mismo que el que obtiene quien tiene 200 o 300 vacas gordas, y con ello otra capacidad de negociación. Uno, como productor, sabe bien que cuando toma precios –y esto no es una crítica a la industria frigorífica, aunque podríamos hacer muchas con respecto al tema de la fijación de precios– y no tiene determinado volumen de comercialización, consigue precios muy por debajo solo por tal motivo, aunque ese animal, esa hortaliza o esa fruta sean de alta calidad.

Hace muchos años que vivo en una zona rural de Montevideo, en uno de los rincones frutícolas más importantes del país, y me enfrento a esta situación en forma diaria. Veo a los intermediarios que levantan los cajones de lechuga a tres pesos la unidad, que terminan con una buena diferencia de precio en el

mercado, y en el supermercado esa misma lechuga de tres pesos está a 15, 20 o 30 pesos. También conocemos lo que ocurrió el año pasado, cuando doña María y don José se enojaban con la granja nacional por la inflación, cuando en realidad esta se encontraba en el medio del camino, porque la manzana de primera calidad se pagaba seis o siete pesos al productor y en el supermercado costaba 45, 50 y hasta 60 pesos. Inclusive, quienes tienen cámaras de atmósfera controlada, que ni siquiera son productores, muchas veces compran y llevan la fruta fresca a la cámara y la venden fuera de estación. Este aspecto fue mencionado por el señor Senador Agazzi cuando hizo referencia a la intermediación.

El mundo va a demandar determinada cantidad de alimentos, que es muy probable que pueda ser atendida por los grandes *pool* de negocios que existen en el ámbito de la producción, pero, en definitiva, quien va a abastecer a las poblaciones, sobre todo locales, en estos países productores de alimentos va a ser, justamente, la estructura familiar.

Hace muchos años que Brasil tiene un programa muy importante. Recuerdo que durante el primer Gobierno de Lula da Silva estuvo en nuestro país el ingeniero agrónomo Roberto Rodrigues, Ministro de Agricultura y Abasto de dicho país, quien planteó una diferenciación que tiene Brasil respecto a la estructura de producción, separándola en dos Ministerios: el de los agronegocios y el de la agricultura familiar, que tiene por finalidad desarrollarla a través de distintas políticas. Él fue muy claro en este tema, porque la política de los Ministerios para lo que puede ser la estructura del agronegocio es totalmente diferente de aquella referida a la estructura de producción, ya que la forma de competitividad y hasta el *lobby* que puede hacer el productor que integra un agronegocio es muy distinta a la del paisano que de repente está en el norte, en Tacuarembó, y tiene cincuenta o sesenta vacas de cría. Este productor nunca va a poder venir a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca a reclamar porque le pagaron la vaca tantos centavos menos de dólares o porque no tiene competitividad o acceso a la tecnología. Así que es importante todo lo que venga en función de políticas sectoriales que ayuden en este mundo capitalista, despiadado, que termina generando diferencias sustanciales en el marco de la sociedad.

Soy partidario de los Estados republicanos, no interventores, pero sí presentes en las políticas sectoriales a través de distintas herramientas. Y aunque esto no es la panacea, tanto en este Período como en el anterior se aprobaron leyes que ayudaron mucho en la composición del precio final de aquel granjero o productor que, en definitiva, muchas veces está subordinado a lo que le ofrecen y no a lo que él realmente debería recibir. Lógicamente, hacia adentro del establecimiento eso frena el proceso de desarrollo productivo. Hoy, por ejemplo, es impensable producir en una escala muy pequeña, como puede ser la horticultura o fruticultura, sin acceso al riego. ¡Es imposible! Ahora, para acceder al riego hay que tener rentabilidad y todos sabemos que podemos ser eficientes productores hacia adentro de nuestros establecimientos. Por eso mencioné a Estados Unidos, que subsidia a sus granjeros con millones de dólares que, en definitiva, están asegurando su capacidad de alimentación interna y millones de puestos de trabajo en las cadenas agroalimentarias, porque de ellas dependen cincuenta o sesenta millones de puestos de trabajo.

Como ya dije, en la época en que Lula asumió el Gobierno de Brasil, el ingeniero agrónomo Roberto Rodrigues realizó una exposición en una reunión del Mercosur que no olvido más, porque a partir de ahí ese país inició el proceso de ser el primer productor del mundo en carne de vaca, de pollo y de cerdo. Recuerdo aquel famoso acuerdo bilateral con China, cuando todos decíamos: «Ahora los chinos empiezan a comer; poné una gota de aceite y ya vendés aceite». Así es que Brasil, inteligentemente, hizo un acuerdo bilateral por aceite y por carne de pollo. La premisa fundamental para que Brasil se transformara fue muy sencilla y la explicó el ingeniero agrónomo Roberto Rodrigues en el edificio del Mercosur. A quienes participábamos de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca –creo que la presidía quien habla– nos dijo: «¿Cuál es la estrategia? La estrategia es muy sencilla. Pretendemos ser el primer productor de carne de pollo del mundo. ¿Cómo lo vamos a hacer? Lo vamos a hacer de la siguiente manera: para nosotros un pollo es un huevo lleno de maíz». ¡Fundamental! Aquí lo que hay que hacer es ayudar a producir el maíz, después el resto viene solo. ¿Y quién produce el maíz? Ahí apareció la agricultura familiar, impulsada a través del Ministerio de Agricultura Familiar.

He admirado muchísimo a Brasil por lo que ha logrado a nivel de la agricultura familiar, sobre todo en producción de maíz y de determinados granos. Y no estamos hablando de un gran *pool* de negocios, sino de agricultores familiares que han generado una expansión de esa economía con una rentabilidad asegurada desde el Estado por las compras o, por lo menos, con el Estado asegurando a las industrias determinados precios. Esta puede ser una herramienta a aplicar en nuestro país.

En el sur de Brasil se incentivó la producción del tomate perita –y lo digo con conocimiento, a raíz de lazos familiares, ya que tengo primos que son ganaderos y también productores a gran escala de esa variedad de tomate– para la industrialización de pulpa de tomate en el Estado de Río Grande, con la participación de pequeños y medianos productores. Y allí se

dio una verdadera transformación en la que el Estado le aseguraba a la industria que a través de la deducción fiscal, o de determinados créditos, iba a tener rentabilidad. De ese modo se aseguraba al productor un precio base para poder trabajar.

Como bien mencionaba el miembro informante, estamos ante una herramienta válida, que hay que probar. Todos conocemos cómo han funcionado las compras del Estado a través del tiempo. Por tanto, estamos contestes en que lo importante es que tanto en el caso de grupos de productores familiares que se formen a través de este mecanismo, como en el de las cooperativas, o en el de la pesca artesanal –que es fundamental desarrollar, dada la enorme cantidad de mano de obra que produce en el Uruguay–, el Estado pague en tiempo y forma. Sabemos que suele terminar pagando tarde y, por ende, mucho más de lo que correspondería; es esencial que cuando se generen estos intercambios económicos el productor cobre rápidamente, permitiéndole así la reinversión en esa producción. Se debe cuidar, sobre todo, al productor más vulnerable: el pequeño, el familiar, que es el que siempre resulta frenado por la escala de producción y termina «emigrando» hacia los cinturones de pobreza y complicando a todo Gobierno la posibilidad de desarrollo y estructura, porque tiene que llegar con servicios.

El productor familiar resulta fundamental en el sector productivo nacional. En el Uruguay vamos quedando aproximadamente 178.000 pobladores rurales, de los cuales algo más de 60.000 somos productores familiares. Digo «somos» porque durante toda mi vida me he considerado un productor; siempre seré un productor y moriré como tal, no como legislador, que para mí es algo circunstancial, algo así como una «changa».

Bienvenido sea, pues, este proyecto de ley que acompañaremos con mucho gusto.

Esperamos que esta herramienta obre en beneficio de ese pequeño productor que muchas veces no tiene posibilidad de operar a gran escala ni de negociar, permitiéndole vender por algunos «manguitos» más, en lugar de seguir observando cómo le pagan $ 3 por la lechuga que después doña María tiene que comprar a $ 20; y lo mismo con la manzana. Otro tanto sucede con el productor ganadero, que termina vendiendo seis o siete vacas juntándose con otros y con otros más. Sé de esto porque toda la vida tuve escritorio rural. ¡Si habré juntado ganado en feria! Siempre de a puchito, de a puchito, haciendo acopio. Inclusive hoy, a través de la pantalla, por internet –ventaja de la tecnología–, se complica para armar lotes con varios productores rurales para los remates. Justamente, las ferias ganaderas siempre fueron una herramienta en ese sentido; en la actualidad son más chicas, pero los que terminan allí son siempre los productores que no llegan a reunir determinada cantidad de ganado para vender. Muchas veces el propio consignatario es quien recorre y va armando los lotes para después cargar. Eso siempre genera una pequeña diferencia de precio –por más esfuerzo que haga el productor o el consignatario en la negociación con el frigorífico o con el otro comprador–, pues la escala y la cantidad pesan a la hora de definir los precios.

Creo que en este tema el Estado puede dar una mano, a través de las compras que realiza, por lo menos como competidor leal que marque determinados rumbos en las políticas públicas. El Estado hace grandes compras de ese tipo; entonces, ¿por qué no hacerlas ayudando a nuestra producción nacional y a nuestros productores familiares, que siempre necesitan de un pesito más para poder subsistir, dar educación a sus hijos y, además, invertir en rentabilidad, en riego, en porteras, en alambrado, en azudes y en todo aquello que a veces resulta necesario para seguir adelante?

Ser productor familiar no es cualquier cosa, señor Presidente. No es que uno agarra a alguien del hormigón y le dice: «sos productor; yo te enseño». No. Ser productor es algo muy especial, diría que muchas veces se trae en los genes y otras se va mamando. Si perdemos la agricultura familiar, perderemos una mano de obra que nunca más podremos recuperar, porque los pequeños productores familiares son personas que, arraigadas en su tierra, en su casa, en su suelo, vienen desarrollando esa actividad de generación en generación, y muchas veces aprenden el oficio en la realidad de una economía que se muestra muy dura con ellos.

En definitiva, señor Presidente, compartimos el informe brindado por el miembro informante y acompañaremos con mucho gusto este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: vamos a acompañar este proyecto de ley pues compartimos, en términos generales, la filosofía que lo ha inspirado.

Ahora bien, dado que no integramos la Comisión en cuyo seno fue considerado, quisiéramos formular al miembro informante algunas preguntas de carácter puntual, con el fin de entender más cabalmente el régimen planteado.

El artículo 8.º establece la creación del Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas. Seguramen-

te la organización habilitada será la que –como lo dispone la norma– tendrá el beneficio de poder funcionar sobre el mecanismo de una reserva de mercado; en tal sentido, ya se ha explicado aquello del 30 % y el 100 % en cuanto a lo centralizado y a lo descentralizado. Si no recuerdo mal, cuando el miembro informante habló de esta cuestión dijo que se trataba de algo opcional o, al menos, no obligatorio, es decir, simplemente se inscribían determinadas organizaciones para poder funcionar en este régimen de contratación y reserva de mercado. Al definirse el concepto de «organización habilitada», se señala que la misma deberá estar integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales el 70 %, como mínimo, deben ser productores familiares o pescadores artesanales. En lo personal, me pregunto si el restante 30 % puede ser, por ejemplo, un gran productor, es decir, un productor de mayor dimensión. ¿Puede la organización contar con un 70 % de productores familiares y un 30 % de productores que no necesariamente sean familiares? Podría tratarse, inclusive, de alguna empresa o algún fondo de pensión que tuviera la titularidad de una parte de alguna empresa agropecuaria. Entonces, la primera pregunta que formulo es: ¿esto está pensado así? Supongo que el hecho de dejar ese 30 % restante no definido debe obedecer a alguna filosofía o motivación, a fin de que pueda impulsarse esta clase de organización habilitada.

Por otro lado, en el artículo 6.º se expresa: «El régimen previsto no será de aplicación en las siguientes situaciones» y el literal c) dice: «Cuando los precios experimenten un aumento excepcional conforme los parámetros definidos en la reglamentación». Esto significa que si los precios se disparan –por decirlo así–, las organizaciones habilitadas podrán sentirse liberadas y no quedar vinculadas a lo que es la reserva de mercado a la compra estatal. La segunda pregunta, entonces, es si de esta manera no se genera cierta inestabilidad en el mecanismo, en cuanto a la interpretación que puede realizar una organización habilitada –integrada por un 30 % de productores que no son familiares– cuando lo hace funcionar diciendo que se disparó el precio, que se trata de un aumento excepcional. No conozco el criterio para establecer el nivel de precio excepcional pero, evidentemente, se trata de algo que conferiría cierta fragilidad al funcionamiento de este sistema.

La tercera pregunta está vinculada a la relación que existe entre este proyecto de ley de productores familiares y el Instituto Nacional de Colonización. Los colonos –que ya han aumentado en forma importante–, sin importar con qué título estén ocupando la tierra –en calidad de arrendatarios, propietarios o simples colonos–, ¿están habilitados a utilizar el mecanismo y participar en las organizaciones habilitadas? El miembro informante dijo que, por la dinámica de la modernidad, una de las características del productor familiar establecida en la ley vigente es que no necesariamente debe vivir en exclusivo allí donde está. Hay algunos problemas de colonización que reiteradamente se están planteando con respecto a personas que viven a 20 o 30 kilómetros de la tierra en donde trabajan. Incluso me quedan algunas dudas acerca de cómo se maneja el Instituto en cuanto a la radicación del productor.

Reitero, pues, mi pregunta: ¿puede un miembro del Instituto Nacional de Colonización utilizar este sistema? Supongamos que sí y que, acorde a lo dispuesto en el artículo 5.º, a cinco productores agropecuarios del citado Instituto se les aplica la reserva de mercado; obviamente, son productos en estado natural, más allá del tema de la pesca artesanal. Quisiera saber cómo visualiza el miembro informante –o la Comisión– la complementación del trabajo del miembro del Instituto Nacional de Colonización en su carácter de productor familiar y, entre otras cosas, qué ley se le aplica, sobre todo cuando se le exige la residencia con determinados criterios dispares que pueden ser contradictorios con la disposición de esta ley.

Por último, deseo señalar que en este sistema –que es bueno, porque repara algunas deficiencias que pueden existir– la transparencia es algo de fundamental importancia. En ese sentido, el miembro informante hizo referencia al artículo 33 del Tocaf pero, ciertamente, debemos tener mucho cuidado. La norma obliga a todos los organismos involucrados a informar cada seis meses a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado el detalle de las compras realizadas, pero es esencial que la ley o la reglamentación establezca qué sucede con esta reserva de mercado si no se informa en tiempo y periódicamente sobre esas compras de carácter directo –por decirlo así–, porque a veces la burocracia puede más que la normativa en términos del cumplimiento de estos aspectos. Lo señalamos porque de la mano de esta filosofía que nosotros acompañamos va la transparencia, que es la que confiere credibilidad al funcionamiento del sistema, al tiempo que potencia la proyección de futuro en cuanto a profundizar en este tipo de organización.

Tal como adelanté al comienzo de mi intervención, vamos a acompañar la iniciativa. No obstante, he querido trasmitir estas dudas porque, al no ser miembro de la Comisión, me gustaría recibir una explicación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, en primer término, el miembro informante, señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: me parece bien que el señor Senador Abreu plantee sus inquietudes. Las cosas hay que plantearlas, sin importar dónde se lo haga.

La primera pregunta que formuló el señor Senador se relaciona con las organizaciones habilitadas, que se integrarán con un 70 % de productores familiares o pescadores artesanales. Paso a explicar por qué esto fue pensado de ese modo.

La organización habilitada puede incluir a quien produce y a quien transforma, porque muchas veces lo que compra el Estado, por ejemplo, es la pulpa de tomate, y frecuentemente los que transforman ese producto son empresas; entonces, hay que permitir que se asocien con productores en una organización. Asimismo, tenemos diversidad de productores, y muchas veces en un pago hay productores chicos y otros más grandes. Este artículo no obliga a que necesariamente todos los que integren la organización habilitada sean productores familiares. Esto es algo que plantearon los propios productores familiares porque muchas veces, en la práctica, tienen que asociarse. Ahora bien, lo que se propone también tiene su riesgo y debe ser monitoreado, porque un empresario grande puede conseguirse a unos chicos y ser él quien determine qué pasa en la asociación. Me parece que hay que estar atento porque estas cosas pueden pasar. Los mecanismos de regulación de mercado siempre son complicados. Uno tiene una intención y piensa en una herramienta, pero luego debe evaluar si esa herramienta fue útil y sirvió para esa intención, o debe ser modificada. Eso lo sabemos todos.

La segunda pregunta tiene que ver con la eventualidad de que los precios experimenten un aumento excepcional. En el caso de los productos alimenticios frescos, como las hortalizas, las frutas, la carne de cerdo, los huevos y demás, los precios cambian todos los días. Los productores familiares suelen levantarse escuchando el informativo del Mercado Modelo, que es el que se tiene en cuenta siempre. Ahora bien; cuando se hace una compra por parte de un organismo del Estado –de los que están definidos en el proyecto de ley–, se compra un cierto volumen y, tratándose de cosas frescas, como hemos dicho, los precios pueden variar. Hay que ser comprensivos con las variaciones de los precios, pero, ¿hasta dónde se lo debe ser? No se puede comprar a cualquier precio. Entonces, la reglamentación de la ley será importantísima, porque fijará criterios para aceptar o no variaciones bruscas de los precios, sobre todo defendiéndose de las alzas. Este es un tema importante a tener en cuenta, de modo de evitar algo de lo que ya tenemos experiencia: que quien tiene un contrato de entrega vaya aumentando unilateralmente el precio de lo que va entregando. Hay que tener un cierto mecanismo de defensa frente a eso.

La tercera interrogante que planteó el señor Senador Abreu se relacionaba con los colonos. Por definición –por lo que dije al respecto–, los colonos son agricultores familiares, así que están incluidos. Ahora bien; en el proyecto de ley se hace referencia a las organizaciones del pago, donde seguramente habrá colonos y otros que no lo son. Hoy en día se está dando una modificación en la estructura de los trabajos rurales, en el sentido de que hay menos gente que trabaja en actividades agropecuarias y vive en el establecimiento, y hay más gente que vive en centros urbanos y trabaja en actividades agropecuarias. De modo que las cosas están cambiando ostensiblemente, y la culpa la tienen la motito y el celular. Mucha gente que trabaja en el medio rural no vive allí, sino en un pueblito de Mevir o en un centro poblado. Es por ello que hasta el propio Instituto Nacional de Colonización ha flexibilizado su posición: históricamente se ha dicho que se daba una fracción a un productor si vivía en el predio; sin embargo, hoy en día, para trabajar –y hacerlo bien– no es imprescindible vivir en el predio. Inclusive, hasta por una cuestión de desarrollo social y de otros derechos que tienen los ciudadanos, es mejor que no vivan allí mismo, sino en lugares donde haya otras personas, a fin de que puedan socializar. Este es un tema que está contemplado en la definición de agricultores familiares, pues se establece que los productores pueden vivir hasta a 50 kilómetros del predio, lo que parece bastante razonable.

En cuanto a la transparencia, el artículo 9.º del proyecto de ley obliga a informar cada seis meses a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado sobre todas las compras realizadas, porque esto hay que monitorearlo. Cuando uno toma decisiones administrativas sobre los mecanismos de mercado, hay que tener mucho cuidado. Muchas veces hemos modificado una norma de mercado pensando que va a favorecer a un actor, y resulta que después termina beneficiando a otro, porque la actividad económica está en continuo funcionamiento y la gente toma decisiones. Eso nos ha pasado, por ejemplo, con la importación de alimentos.

En definitiva, la transparencia es importantísima. Hay que brindar la información regularmente. Siempre se debe estar controlando que se cumplan estas cuestiones. Como bien decía el señor Senador Saravia, esto se aplica en otros países, a tal punto que en Brasil hay dos Ministerios: uno de Agricultura y otro de Desarrollo Agrario. Tienen un Ministerio solamente para la agricultura familiar y otro para la agricultura empresarial o agronegocio. Aquí estamos desarrollando herramientas, tomando ejemplos y viendo lo que se hace en otros países, pero siempre hay que observar de cerca esas herramientas, teniendo a la transparencia como elemento clave.

Creo que he dado respuesta a las preguntas formuladas en Sala.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Viera, a quien pido disculpas porque correspondía que hiciera uso de la palabra antes del miembro informante, que siempre habla al final. Este fue un error de la Presidencia.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: compartimos el principio recogido por esta norma, es decir, la declaración de interés general de la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal, así como la intención de promoverla y su organización comercial y social para favorecer el mercado, pero queremos plantear algunas dudas y observaciones.

La primera tiene que ver con lo que establece el artículo 3.º, relativo a la reserva de mercado. En cuanto a su objetivo, es compartible que exista cierta reserva de mercado y que se abra un mercado a las organizaciones de productores familiares habilitadas –de ahí, pues, que me parezca bien el 30 % establecido para las compras centralizadas–, pero nos parece un exceso –hasta peligroso– establecer el 100 % de la reserva de mercado para las compras no habilitadas. Digo esto porque en lugares a veces muy apartados de los centros de producción comunes en nuestro país y más vinculados al sur, podría llegarse a obligar, por ejemplo, a los Gobiernos departamentales a comprar la oferta que se presente, aunque esta sea de baja calidad e, incluso, de excesivo precio. Nos parece que hacer una reserva de mercado del 50 % o llegar a establecer una reserva de hasta el 100 %, dejando cierto margen de libertad que permita asegurar al administrador una compra, como testigo de calidad y de precio de otro origen, podría ser mucho más razonable.

Quiero aprovechar la ocasión para expresar el temor que siempre existe en este tipo de leyes bien intencionadas y de protección, en las que lamentablemente luego los controles se tornan difíciles de realizar pues nada nos asegura que ante un llamado para la compra de cebollas, por ejemplo, en el Hospital de Tacuarembó, se presente alguien que no tiene siquiera una cebolla plantada y después busque la forma de proveerla. Con ello no estaríamos alcanzando el objetivo deseado.

Estamos dispuestos a votar en general el proyecto de ley, pero sugerimos realizar algunos ajustes en el artículo 3.º. Entendemos el interés de aprobar la norma en el presente, que es el año de la producción familiar agropecuaria, pero consideramos que estos cambios son necesarios y, de no introducirse, no vamos a acompañar con nuestro voto el artículo 3.º que prevé una reserva de mercado de 100 % para las compras descentralizadas.

La segunda duda, de alguna manera, ya fue expresada y explicada, pero de todos modos volvemos a insistir con el artículo 5.º, que dice: «Se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales como mínimo el 70 % deben ser productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales», etcétera. Creemos que al establecerse solamente un porcentaje de productores no se está atendiendo a la producción y que este 70 % de productores que integra una organización, de pronto, podría representar una minoría de la producción que comercialicen. Este sistema podría llevar a asociar a un gran productor y en definitiva ello servir de fachada para comercializar su producción –y no la de un pequeño productor– con todas las reservas de mercado que se están votando por otro lado.

Reitero nuestra intención de votar en general el proyecto de ley porque compartimos el criterio general, pero queremos establecer que si no hay acuerdo para modificar el artículo 3.º, nos pronunciaremos negativamente.

Muchas gracias.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el miembro informante.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: voy a empezar por el último asunto planteado por el señor Senador Viera, que es el de las organizaciones habilitadas. En realidad, al final del artículo 5.º se establece que los productores familiares agropecuarios deben ser titulares de empresas con registro activo en la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. O sea que deben ser productores familiares agropecuarios registrados como tales –ello se logra a través de la realización de una declaración jurada– y ya informé cuántos hay al día de hoy. Esto es garantía de que no se trata de productores que aparecen, sino de aquellos que están registrados y ha sido chequeada su existencia. El riesgo de que un gran productor se asocie con chicos y aproveche el contenido de la norma en su beneficio, siempre existe. Ahora bien, para evitarlo, se debe controlar permanentemente.

Conviene precisar que este proyecto de ley estuvo pensado más que nada para la industrialización o el procesamiento de los productos, no tanto para la producción. Puede ocurrir también que alguien que hace procesamiento se aproveche de la norma. En este caso, la ley tiene un resguardo: esto rige para

los productores si no hay cambio de propiedad del alimento; esto es, no puede ser que un industrial compre los alimentos en una asociación y después los ofrezca, porque deben ser propiedad de los productores familiares agropecuarios que están registrados. De todas formas, hay que estar encima de estas cosas y no se pueden prever todas las situaciones. Para nosotros, el hecho de que el 70 % sean productores familiares agropecuarios o pescadores artesanales registrados tiene un resguardo del objetivo que persigue el proyecto de ley. Este es el segundo aspecto consultado por el señor Senador Viera.

Ahora bien, el primer asunto planteado tiene que ver con la reserva de mercado, que es un tema importante. En realidad, la norma dice que se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30 % para las compras centralizadas y ya explicamos a qué se refiere. El problema son las compras que no se hacen por organismos centralizados. Me pregunto, ¿cómo hace el Director de un Hospital en el interior del país o el Intendente si la reserva de mercado es de solamente el 30 %? ¿A quién le compra el resto?

SEÑOR VIERA.- Dice «mínimo».

SEÑOR AGAZZI.- Está bien, puede comprar más.

Esta reserva de mercado del 30 % es mínima.

Creo que el gatillo está en las últimas cuatro palabras: «siempre que exista oferta». ¿Qué quiere decir? Significa que debe existir calidad y precio. Esta es la intención de la norma. O sea que se puede comprar más siempre que la calidad que se oferte sea la que se demande y que el precio sea el razonable que fije la reglamentación. Aclaramos que la norma no dice: «siempre que exista disponibilidad», sino: «oferta» y esto incluye los dos conceptos manejados por el señor Senador Viera.

Entiendo la duda planteada por el señor Senador pero, a la altura del año en que nos encontramos –reconozco que es una consideración de otro tipo, ya no sobre los contenidos técnicos del proyecto de ley que, como es sabido, fue discutido en la Cámara de Representantes y vino al Senado–, no estamos en condiciones de modificar un artículo, con lo que debería volver a la otra Cámara, máxime en momentos en que estamos viendo cómo manejamos la red de iniciativas que queremos aprobar antes de fin de año.

Era cuanto tenía para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción propuesta.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 22. **Afirmativa**.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- He votado negativamente el artículo 3.º porque comparto, en general, las observaciones que formulara al respecto el señor Senador Viera.

Me parece especialmente peligrosa esta reserva de mercado del 100 % para las compras llamadas no

centralizadas. Eso genera, para algunos, una reserva de mercado y, para otros, una suerte de cautividad que los deja a merced de situaciones que, más allá de que se diga que habrá que estar encima y controlar, en los hechos va a ser bien difícil hacerlo. Temo que uno de los efectos posibles de esta disposición sea que el organismo que tenga los poderes para hacerlo disponga que, en vez de que las compras se hagan a través de las agencias –que están obligadas en el 100 % de sus adquisiciones–, se efectúen centralizadamente para adquirir un margen de maniobra que, de otro modo, no tienen. Entonces, el efecto de esto va a ser centralizador, no descentralizador. Si compra el hospital tal o cual, está obligado al 100 %, pero si compra el Ministerio o la Intendencia, el organismo central, entonces, tiene un margen de maniobra mucho más amplio, que puede ser muy necesario porque, de lo contrario, se está –insisto– en una situación de cautividad.

En cuanto a que la oferta tiene que ser de buena calidad y buen precio, seguramente está en la intención del legislador, por lo menos del miembro informante, pero no lo dice la ley. Estas cuestiones no se subsanan con intenciones, sino que tienen que estar en el texto de la ley, y aquí no está dicho eso. Entonces, me parece que este mecanismo no es el adecuado para lograr las finalidades plausibles y compartibles de este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Senador.

En consideración el artículo 4.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 22. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 6.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 9.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

6) ABREVIACIÓN DE LOS PROCESOS LABORALES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 17 de le Ley n.º 18572, de 13 de setiembre de 2009, Abreviación de los Procesos Laborales. (Carp. n.º 1619/2014 – Rep. n.º 1180/2014)».

(Antecedentes).

«Carp. n.º 1619/2014
Rep. n.º 1180/2014

CÁMARA DE SENADORES

Proyecto de ley

Artículo único.- Agrégase al artículo 17 de la Ley n.º 18572, de 13 de setiembre de 2009, el siguiente inciso final:

"Hasta que se cuente con los medios técnicos apropiados que permitan el estudio simultáneo de la causa y hasta que se dicte la reglamentación correspondiente a esos efectos, se pasará el expediente a estudio sucesivo de los señores Ministros y los plazos para cada integrante serán de diez días corridos. En caso de discordia total o parcial, en el Acuerdo se sorteará la integración. El Ministro sorteado para integrar el Tribunal tendrá un plazo de estudio de diez días. En ningún caso la sentencia se dictará en un plazo mayor de sesenta días desde el ingreso de los autos al Tribunal".

Eber Da Rosa, **Eduardo Lorier**, **Carlos Moreira**, **Rodolfo Nin Novoa**, **Luis Rosadilla**, **Ope Pasquet**.

Exposición de motivos

El artículo 17 de la Ley n.° 18572, de 13 de setiembre de 2009, regula el procedimiento del proceso laboral de conocimiento en segunda instancia y prevé en su texto el estudio simultáneo de los expedientes y como consecuencia de ese mecanismo, establece determinados plazos de estudio y dictado de sentencia.

Ya desde la vigencia del Código General del Proceso, se ha comprobado que el estudio simultáneo requiere de una implementación material costosa e inconveniente que hasta ahora no se ha podido realizar en forma adecuada.

Asumiendo esta realidad la reciente Ley n.° 19090, de 14 de junio de 2013, modificó la normativa del CGP y estableció el estudio sucesivo de los expedientes tanto para los Tribunales colegiados como para la Suprema Corte de Justicia (artículos 204 y 276). Asimismo, previó como norma programática que se efectúe el estudio simultáneo en el caso de que puedan aplicarse avances tecnológicos (expediente electrónico o fotocopiado oportuno, etc.), (artículo 204.4 del CGP).

En efecto, la Comisión redactora del articulado fundamentó esta modificación para los Tribunales colegiados y la Suprema Corte de Justicia, en los siguientes términos: "[…] en la modificación del artículo 204 se instaura como regla el estudio sucesivo en los Tribunales colegiados por cuanto el estudio por facsímil hasta ahora resultó totalmente inconveniente y costoso en la práctica. No obstante, se prevé una norma programática (artículo 204.4) para el caso de avances tecnológicos (expediente electrónico o fotocopiado oportuno y adecuado)".

En el mismo sentido, se impulsa la presente propuesta en el marco de las modificaciones y adecuaciones necesarias para el eficiente y transparente funcionamiento del sistema de justicia, sin alterar las soluciones ya sancionadas en la materia.

Eber Da Rosa, **Eduardo Lorier**, **Carlos Moreira**, **Rodolfo Nin Novoa**, **Luis Rosadilla**, **Ope Pasquet**».

PODER JUDICIAL

MENSAJE N° 20/2014

Montevideo, 19 de agosto de 2014.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL
Cr. Danilo ASTORI

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en ejercicio de la potestad de iniciativa legislativa que posee este Poder del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República, a fin de solicitar se considere la incorporación de un último apartado al artículo 17 de la Ley 18.572, que regula el procedimiento en segunda instancia para el proceso laboral.-

Se adjunta anteproyecto de ley y su respectiva exposición de motivos.-

Sin otro motivo, saludamos a Ud. atentamente.-

Dr. Jorge T. LARRIEUX
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

ANTEPROYECTO DE LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 17 de la ley 18.572, regula el procedimiento del proceso laboral de conocimiento en segunda instancia y prevé en su texto el *estudio simultáneo* de los expedientes y como consecuencia de ese mecanismo, estableció determinados plazos de estudio y dictado de sentencia.

Ya desde la vigencia del Código General del Proceso, se ha comprobado que el estudio simultáneo requiere de una implementación material costosa e inconveniente que hasta ahora no se ha podido realizar en forma adecuada.

Asumiendo esta realidad la reciente ley 19.090, modificó la normativa del C.G.P. y estableció *el estudio sucesivo de los expedientes* tanto para los Tribunales Colegiados como para la Suprema Corte de Justicia (arts. 204 y 276). Asimismo, previó como norma programática que se efectúe el estudio simultáneo en el caso de que puedan aplicarse avances tecnológicos (expediente electrónico o fotocopiado oportuno, etc.) (art.204.4 C.G.P.)

En efecto, la Comisión redactora del articulado fundamentó esta modificación para los Tribunales colegiados y la Suprema Corte de Justicia, en los siguientes términos : "... en la modificación del art. 204 se instaura como regla el estudio sucesivo en los Tribunales colegiados por cuanto el estudio por facsímil hasta ahora resultó totalmente inconveniente y costoso en la práctica. No obstante, se prevé una norma programática (204.4) para el caso de avances tecnológicos (expediente electrónico o fotocopiado oportuno y adecuado)"

En el mismo sentido, se impulsa la presente propuesta en el marco de las modificaciones y adecuaciones necesarias para el eficiente y

transparente funcionamiento del sitema de justicia, sin alterar las soluciones ya sancionadas en la materia.

Artículo .... Incorpórase al art. 17 de la ley 18.572 el siguiente apartado:

"Hasta que se cuente con los medios técnicos apropiados que permitan el estudio simultáneo de la causa y hasta que se dicte la reglamentación correspondiente a esos efectos, se pasará el expediente a estudio sucesivo de los Señores Ministros y los plazos para cada integrante serán de diez días corridos. En caso de discordia total o parcial, en el Acuerdo se sorteará la integración. El Ministro sorteado para integrar el Tribunal tendrá un plazo de estudio de diez días. En ningún caso la sentencia se dictará en un plazo mayor de sesenta días desde el ingreso de los autos al Tribunal".

DISPOSICIONES CITADAS

Ley Nº 19.090,

de 14 junio de 2013

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos que se establecen a continuación de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), por los siguientes:

".....

ARTÍCULO 204. (Plazos de estudio en los tribunales colegiados).-

204.1 En los tribunales colegiados, el estudio será sucesivo. El plazo de que dispone cada integrante será de diez días en los casos de sentencias interlocutorias y de veinte días tratándose de sentencias definitivas (artículo 344.2).

204.2 Devueltos los autos por el último ministro, se pondrán al acuerdo (artículo 203.4). En caso de no dictarse decisión anticipada, se convocará a la audiencia respectiva, que deberá realizarse dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días.

204.3 Cualquiera de los ministros podrá solicitar el diligenciamiento de prueba y el tribunal resolverá por sentencia interlocutoria si lo hace en forma previa o una vez culminado el estudio por todos sus integrantes.

Si se dispusiere el diligenciamiento en forma previa, se suspenderá el plazo de estudio desde la solicitud hasta la producción de la prueba, que deberá realizarse en audiencia. En este caso, la audiencia se celebrará dentro del plazo de treinta días desde la convocatoria y, una vez culminada, se completará el estudio y se dictará sentencia en la forma y en los plazos previstos por el artículo 203.

Si el diligenciamiento de prueba se hubiere dispuesto por el tribunal luego de culminado el estudio inicial, se convocará a audiencia, que se celebrará dentro del plazo de treinta días. Al cabo de la misma, se celebrará el acuerdo y se pronunciará sentencia en la forma y en los plazos previstos por el artículo 203. En casos excepcionales, el tribunal podrá disponer un segundo estudio sucesivo y celebrar el acuerdo una vez culminado el mismo. En esos casos, cada ministro dispondrá del plazo individual de estudio de cinco días y la oficina, de la mitad del establecido por el artículo 208. Devueltos los autos por el último ministro, se pondrán al acuerdo. El plazo para dictar sentencia se contará a partir del día hábil siguiente al del acuerdo, que deberá realizarse dentro del plazo de cinco días contados desde el hábil siguiente al de la devolución de los autos por el último ministro.

204.4 Para el caso de contar con medios técnicos apropiados que permitan un adecuado estudio de la causa, previa reglamentación de la Suprema Corte de

Justicia, se dispondrá el estudio simultáneo.

.....

ARTÍCULO 276. (Procedimiento ante la Suprema Corte de Justicia).-

276.1 Recibidos los autos, la Suprema Corte de Justicia dará vista al Fiscal de Corte, cuando correspondiere, por el plazo de treinta días. Devuelto el expediente, será pasado a estudio sucesivo de todos los Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 204.4. Concluido el estudio, a pedido de cualquiera de las partes, del Fiscal de Corte o de oficio de entenderse pertinente, se convocará a una audiencia en la que tomará primero la palabra la parte recurrente, luego la recurrida y, finalmente, el Fiscal de Corte.

276.2 Los miembros de la Suprema Corte de Justicia podrán solicitar alguna aclaración o ampliación de los argumentos de las partes, que no podrán versar más que sobre los motivos que determinaron la introducción del recurso o sobre los requisitos de admisibilidad.

276.3 Al dictar resolución, la Suprema Corte de Justicia podrá declarar inadmisible el recurso por cualquier motivo legal, salvo que se trate de una cuestión que ya hubiere sido resuelta al conocer del recurso de queja.

La Suprema Corte de Justicia podrá dictar decisión anticipada sobre el propio mérito del recurso o declararlo inadmisible, conforme con lo dispuesto por el artículo 200.

....."

Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009

ABREVIACIÓN DE LOS PROCESOS LABORALES

CAPITULO IV
PROCESO LABORAL ORDINARIO

Artículo 17. (Apelación y segunda instancia).- El plazo para interponer el recurso de apelación contra la sentencia definitiva de primera instancia será de 10 (diez) días. Si la sentencia se dictare en audiencia, el recurso deberá ser anunciado en la misma audiencia disponiendo de 10 (diez) días para expresar y fundar por escrito los agravios. Si la sentencia se dictare fuera de audiencia, el recurso será interpuesto por escrito fundado en el que se expresarán los agravios y sus fundamentos.

Del recurso de apelación se dará traslado a la contraparte por el término de 10 (diez) días. Evacuado el traslado o vencido el término para hacerlo, se elevará el expediente ante el Tribunal que corresponda en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días.

El superior dictará sentencia dentro de los 30 (treinta) días contados desde que los autos hayan ingresado al Tribunal; en caso de discordia dicho plazo se extenderá proporcionalmente. Recibidos los autos por el Tribunal, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas se señalará la fecha del acuerdo dejándose constancia y serán pasados a estudio simultáneo durante 7 (siete) días corridos. Finalizado el estudio se considerará en el acuerdo y, acordada sentencia, será dictada en un plazo de 10 (diez) días. En caso de discordia, en el mismo acuerdo se sorteará la integración y, reunidos los votos necesarios, se dictará sentencia en el mismo plazo.

Fuente: Ley Nº 18.847, de 25 de noviembre de 2011, artículo 6º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: el proyecto de ley en consideración se origina en un anteproyecto elaborado por la Suprema Corte de Justicia, que hizo llegar al Parlamento y que todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado decidieron hacer suyo para darle estado parlamentario y permitir así su tratamiento. ¿De qué se trata? De modificar la redacción del artículo 17 de la Ley n.º 18572, que es una norma que modificó la Ley de Abreviación de los Procesos Laborales. La norma originaria en materia de proceso laboral y, específicamente, de segunda instancia en el proceso laboral establece –porque está vigente– que los Ministros de los Tribunales de Apelaciones estudiarán los asuntos de forma simultánea, contando para ello con plazos breves. Esto del estudio en forma simultánea de un mismo expediente por tres Ministros de un Tribunal de Apelaciones depende, como es obvio, de que se pueda disponer de copias completas y fehacientes. Entonces, si pensamos que se fotocopia el expediente y se entrega una copia a cada Ministro del Tribunal, puede funcionar idealmente –digamos– el estudio simultáneo en plazos breves. Pero, ¿qué ocurre? Esto en la práctica no se puede hacer. Los intentos llevados a cabo tanto en el ámbito laboral como en el civil han fracasado. ¿Por qué? Por el problema de las fotocopias. Resulta prácticamente imposible –ha quedado demostrado una y otra vez desde hace muchos años– que las fotocopias de los centenares de expedientes que llegan a los Tribunales de Apelaciones estén prontas en tiempo y forma, disponibles para el estudio simultáneo y en tiempo de los Ministros de los Tribunales de Apelaciones. En cada Tribunal se genera el cuarto de los expedientes que están para fotocopiar, donde se van acumulando toneladas de expedientes, y surge el problema clásico de que la fotocopiadora se rompió, de que falta tóner, de que el lunes vienen a arreglarla, de que el funcionario que saca las fotocopias está de licencia y, entonces, esto nunca está pronto, nunca funciona como debería y los Tribunales deben hacer lo que pueden para hacer como que cumplen con los plazos establecidos en la ley cuando, de hecho, no pueden hacerlo.

Esto pasó primero en la Justicia Civil, porque esta idea del estudio simultáneo ya se estableció con el Código General del Proceso en el año 1989. Se vio que no funcionaba; hubo que modificar las normas y volver al estudio sucesivo del mismo expediente, que va circulando de Ministro en Ministro, con la ampliación del plazo consiguiente. Se repitió el intento del estudio simultáneo con el proceso laboral, comprobándose nuevamente que esto no funcionaba y, entonces, la Suprema Corte de Justicia promovió la modificación de la ley para volver a la realidad que todos conocemos. Tienen que ser estudios sucesivos, con los plazos consiguientes, hasta que se cuente con medios técnicos apropiados como, por ejemplo, el expediente electrónico, que algún día llegará. En ese caso, la Suprema Corte de Justicia dictará la reglamentación adecuada para que esto funcione con esas nuevas herramientas técnicas y en plazos más breves. Pero por ahora, la realidad exige que nos atengamos a las herramientas de que se dispone y tengamos que volver al estudio sucesivo y a un plazo adecuado. Acá se dice que el plazo máximo que un expediente podrá estar en segunda instancia va a ser de 60 días. Señalo que, en materia civil, la realidad indica que los expedientes están en los Tribunales de Apelaciones entre cinco y seis meses, por lo menos. En materia laboral el legislador estaría fijando una aspiración elevada: a lo sumo 60 días. Esperemos que se cumpla. Pero, como dije, en materia civil la realidad indica que el tiempo que se emplea es más del doble. Pero, bueno, no está de más proponernos una meta ambiciosa.

Eso es lo que dice, señor Presidente, este artículo único del proyecto de ley que viene propuesto por unanimidad por todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Vamos a acompañar esta modificación, pero recordando simple y brevemente cuál es la historia de esta Ley de Abreviación de los Procesos Laborales. En la legislatura anterior se presentó un proyecto de Abreviación de los Procesos Laborales que fue intensamente discutido. Allí votamos en contra por razones de inconstitucionalidad en varios artículos. Lo digo porque es una reflexión importante, ya que la realidad a veces puede más que las intenciones, pero no puede modificar la Ley ni la Constitución. Esa anterior ley, que fuera aprobada y enormemente discutida, tuvo cinco mil inconstitucionalidades que produjeron un cuello de botella terrible dentro del Poder Judicial. A partir de la Legislatura de la actual Administración se modificaron cuatro artículos que habían sido declarados inconstitucionales, para que se pudiera ajustar esta ley con la realidad. Señalo esto porque también es un proceso de ajuste, no de carácter constitucional, pero sí derivado de la discusión de un proyecto que en su momento fue arduamente controvertido. En aquella instancia nosotros advertimos de las inconstitucionalidades que contenía. Como muy bien se sabe, cada

recurso de inconstitucionalidad se procesa en forma individual, lo que ha provocado un enorme retraso y un cuello de botella en el ámbito del Poder Judicial. Ello llevó a la modificación de la ley a través de un nuevo proyecto del Poder Ejecutivo, que se presentó en la actual Administración. En aquel momento citamos a la Cátedra de Derecho Laboral y recuerdo que vino la doctora Cristina Mangarelli, que hizo una exposición muy fundada. Obviamente, había una visión diferente en determinadas posiciones del Derecho Laboral e, incluso, en la Cátedra y el Instituto, lo que generó este tipo de problemas.

Menciono esto simplemente para que quede una luz amarilla por cuanto, cuando la inconstitucionalidad es manifiesta, se originan estos problemas. Insisto en que no es el caso de la modificación de este artículo, que vamos a acompañar, pero nos parece oportuno advertir que el pasado también envía sus mensajes hacia el futuro.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo único.- Agrégase al artículo 17 de la Ley n.º 18572, de 13 de setiembre de 2009, el siguiente inciso final:

"Hasta que se cuente con los medios técnicos apropiados que permitan el estudio simultáneo de la causa y hasta que se dicte la reglamentación correspondiente a esos efectos, se pasará el expediente a estudio sucesivo de los señores Ministros y los plazos para cada integrante serán de diez días corridos. En caso de discordia total o parcial, en el Acuerdo se sorteará la integración. El Ministro sorteado para integrar el Tribunal tendrá un plazo de estudio de diez días. En ningún caso la sentencia se dictará en un plazo mayor de sesenta días desde el ingreso de los autos al Tribunal"».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

7) SEÑORA MARÍA ESTHER CAMARGO GAITTER. PENSIÓN GRACIABLE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a la señora María Esther Camargo Gaitter (Carp. n.º 1422/2013 – Rep. n.º 1176/2014)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1422/2013

Rep. n.º 1176/2014

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora María Esther Camargo Gaitter, cédula de identidad Nº 1.992.048-7, cónyuge supérstite de Washington Luna, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 2013.

DANIELA PAYSSÉ
1era. Vicepresidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social ha aprobado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece concederle una pensión graciable a la señora María Esther Camargo Gaitter, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Reconocer a través de la pensión graciable los grandes y singulares méritos de los artistas, constituye un deber ciudadano y una contribución a la forja, transmisión y consolidación de nuestra identidad nacional.

La señora María Esther Camargo Gaitter es la cónyuge supérstite del señor Washington Luna "Canario", uno de los exponentes más destacados de la murga, y también supo transitar por el tango y otros géneros, cuya labor artística trascendió nuestras fronteras. Washington Luna, más conocido como "Canario Luna" fue un cantante uruguayo de murga y tango, nacido en la ciudad de Montevideo, en el barrio Villa Española, comenzó a subirse a los tablados a la edad de 12 años.

De familia humilde, trabajó desde temprana edad como canillita, lustrabotas y vendedor de lotería. Integró la comparsa "Guerreros y Africanos", y participó en diversos grupos de humoristas, como ser "Negros Melódicos" y "Jardineros de Harlem". Luego de integrar varias murgas, alcanzó la fama con la murga "Falta y Resto", de la cual fue uno de los fundadores a principios de la década de 1980. Temas como ser "Brindis por Pierrot" o "Adiós Juventud" ocupan un lugar destacado en la historia musical uruguaya. Llegó a ser un emblema de la murga tanto a nivel nacional como internacional, participando en éstas hasta el año 2000. Realizó varias giras internacionales a países como Estados Unidos de América, Canadá, España, Australia y Argentina. Luego de padecer cáncer por varios años, falleció el 31 de julio de 2009.

El Poder Ejecutivo a través de la Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciables, considera que se justifica ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado la señora María Esther Camargo Gaitter, en reconocimiento a la larga y relevante trayectoria de Washington Luna, quien ocupa un lugar destacado en la historia musical uruguaya.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 2013.

DIONISIO VIVIAN
MIEMBRO INFORMANTE
ÁLVARO FERNÁNDEZ
ALBERTO PERDOMO GAMARRA

PODER EJECUTIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales.

Este beneficio también se hace extensivo, conforme a lo dispuesto por la ley Nº 16.301 de fecha 9 de septiembre de 1992 a los cónyuges supérstites de quienes hubieran merecido en vida dicha compensación, siempre y cuando se cumplan las condicionantes que la misma ley establece.

La señora María Esther Camargo Gaitter ha solicitado se le conceda una pensión graciable, en su condición de cónyuge supérstite del Señor Washington Luna "Canario" uno de los exponentes más destacados de la murga, también supo transitar por el tango y otros géneros, cuya labor artística trascendió nuestras fronteras.

Washington Luna, más conocido como "Canario Luna", fue un cantante uruguayo, de murga y tango. Nacido en el barrio Villa Española de la capital uruguaya, comenzó a subirse a los tablados a la edad de 12 años.

De familia humilde, trabajó desde pequeño como canillita, lustrabotas y vendedor de lotería. En sus inicios artísticos integró una comparsa llamada "Guerreros Africanos", y participó en diversos grupos de humoristas como "Negros Melódicos" y "Jardineros de Harlem". Integró la murga "Los Pichones de Antaño" y "La Milonga Nacional". Alcanzó la fama con la murga "Falta y Resto", de la cual fue uno de los fundadores a principios de la década de 1980. Desde 1966 era conocido por su apodo,

"Canario", ya que este fue el nombre de un personaje que interpretó en el concurso de Carnaval de ese año, en la Murga Don Timoteo.

Nunca se definió como un artista profesional, mencionando en varias oportunidades que "yo no canto, grito" y que esta actividad era "una changa para comer con aceite". "Nunca fui un profesional, siempre uno del montón. Cuando hago un espectáculo quiero que la gente se divierta"

Su actuación en el carnaval lo llevó transformarse una de las voces más particulares de la murga y su interpretación en temas como Brindis por Pierrot o Adiós Juventud ocupa un lugar destacado en la historia musical uruguaya. Además grabó varios discos como solista y tuvo actuaciones memorables con destacados cantautores populares. Llegando a ser un emblema de la murga tanto a nivel nacional como internacional. Participó de las murgas hasta el año 2000. Realizó varias giras internacionales, recorriendo Estados Unidos, Canadá, España, Australia y Argentina. Luego de padecer cáncer por varios años, falleció el 31 de julio de 2009.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciables, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1° y 2° de la ley No. 16.301, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado la Señora María Esther Camargo Gaitter, en reconocimiento a la larga y relevante trayectoria de Washington Luna quien ocupa un lugar destacado en la historia musical uruguaya.

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero. CONCÉDESE una pensión graciable a la Sra María Esther Camargo Gaitter, Cédula de Identidad Nº 1.992.048-7, cónyuge supérstite de Washington Luna, equivalente a 4 Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo Segundo. PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero. COMUNÍQUESE, publíquese, etc.

2013/11/0001/3403

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

–En discusión.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Simplemente quiero realizar una aclaración, tanto en lo que refiere a esta pensión graciable como a las otras que están incluidas en el Orden del Día.

Como se sabe, estos temas estaban en carpeta desde hace algunos meses, pero la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social prefirió no elevar los proyectos a consideración del Senado, en atención a que surgía la duda de si el otorgamiento de una pensión graciable caía o no dentro de la prohibición constitucional de aprobar determinados beneficios vinculados a la previsión social y a otras materias en el año previo a la elección. No sé si se incorporaron al Orden del Día todas las que estaban en carpeta –la señora Secretaria me señala que sí–, pero, hasta donde conozco, en mi condición de Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social debo expresar que había una opinión generalizada favorable al otorgamiento de estas pensiones graciables. Me parece que corresponde señalarlo previamente a recoger la votación en cada caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(*Así se hace*).

8) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde pasar a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: no estaba en conocimiento de que el señor Senador Baráibar, que es quien había sido designado por nuestra bancada para realizar el informe de este proyecto de ley, no iba a estar presente en la sesión de hoy. De manera que propongo que, salvo que algún otro miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales quiera realizar el informe correspondiente, el punto se considere en una próxima sesión extraordinaria del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–17 en 18. **Afirmativa**.

9) SEÑOR JULIO HEBER ACUÑA. PENSIÓN GRACIABLE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor Julio Heber Acuña. (Carp. n.º 1338/2013 – Rep. n.º 1179/2014)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1338/2013

Rep. n.º 1179/2014

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Julio Heber Acuña, cédula de identidad Nº 1.346.399-6, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 2013.

ALFREDO ASTI
3er. Vicepresidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, ha aprobado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece concederle una pensión graciable al señor Julio Heber Acuña, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Reconocer a través de la pensión graciable los grandes y singulares méritos de los deportistas que lograron grandes hazañas, constituye un deber ciudadano y una contribución a la forja, transmisión y consolidación de nuestra identidad nacional.

Julio Heber Acuña tuvo una destacada trayectoria futbolística, en el puesto de arquero, integrando la Selección Mayor de Uruguay entre los años 1983 a 1984

El fútbol uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaran sus logros más importantes en la década del sesenta.

Así pues, con nuestra Selección Mayor fue Campeón Sudamericano en el año 1983, disputado en Montevideo. Además integró el plantel de varios equipos del medio local, como Racing Club de Montevideo, Montevideo Wanderers, Fénix y Defensor Sporting, además de jugar varios años en el exterior, concretamente en el fútbol chileno.

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor Julio Heber Acuña, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país.

Actualmente, este destacado deportista atraviesa una difícil situación económica extrema que justifica ampliamente la presente iniciativa.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 2 de octubre de 2013.

DIONISIO VIVIAN
MIEMBRO INFORMANTE
ALBERTO PERDOMO GAMARRA
ALMA MALLO CALVIÑO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 SEP 2013

Sr. Presidente de la Asamblea General

Cr. Danilo Astori
Mensaje N° 22/13
Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable al señor Julio Heber ACUÑA.

Julio Heber ACUÑA tuvo una destacada trayectoria futbolística, integrando la Selección Mayor de Uruguay en el período comprendido entre los años 1983 a 1984.

El fútbol uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaron sus logros más importantes en la década del ochenta.

Así pues, con nuestra Selección Mayor fue Campeón Sudamericano en el año 1983, Copa disputada en Montevideo.

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor Julio Heber ACUÑA, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país. En ese sentido hace suyo el criterio adoptado y puesto en práctica por la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, según el cual, el cumplimiento de la condición emérita tratándose de aquel deportista que ha obtenido medalla de oro en los juegos olímpico o haber sido campeón en Sudamericanos y Mundiales solo de las selecciones mayores de cualquier deporte.

Actualmente este destacado deportista atraviesa una difícil situación económica extrema que justifica ampliamente la presente iniciativa.

El proyecto de Ley en su artículo Primero incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En su artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales. Asimismo a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de la Cédula de Identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Exp. 2013/2682

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al señor Julio Heber ACUÑA, cédula de identidad Nº 1.346.399/6, equivalente a cuatro bases de prestación y contribuciones.

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-
Exp. 2013/2682

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: la aclaración planteada por el señor Senador Gallinal es aplicable a todas las pensiones graciables incluidas en el Orden del Día, y como se han realizado los repartidos correspondientes, creo que no va a ser necesario exponer los fundamentos en cada caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(Así se hace).

10) «MAESTRO RUBÉN LENA»

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Maestro Rubén Lena" el actual puente de la ruta nacional n.º 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, sobre el río Olimar, departamento de Treinta y Tres (Carp. n.º 1599/2014 – Rep. n.º 1172/2014)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 1599/2014
Rep. n.º 1172/2014

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Maestro Rubén Lena" al actual puente de la Ruta Nacional N° 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, sobre el río Olimar en el departamento de Treinta y Tres.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de setiembre de 2014.

ANÍBAL PEREYRA
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Maestro Rubén Lena" el actual puente de la Ruta Nacional Nº 8, "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", sobre el río Olimar, en el departamento de Treinta y Tres.

Sin lugar a dudas la propuesta de nombre es la mejor que podría ser: "Maestro Rubén Lena". Es una iniciativa impulsada en primera instancia por el ex Representante Hermes Toledo y formalizada por los Representantes Sergio Mier, Iván Posada y Mario Silvera, que por fin llega a su concreción.

El departamento de Treinta y Tres fue la tierra que vio nacer a Rubén Lena. Fue la tierra en la que vivió, se formó como maestro y donde surgió su poesía. Seguramente el río Olimar le sirvió como entorno y fuente de inspiración.

Rubén Lena merece y ha tenido, de esta Cámara y de su pueblo, los reconocimientos y homenajes que se le han brindado. Creo que el mejor de los homenajes es que su pueblo: nosotros, hayamos hecho nuestros sus memorables poemas hechos canción. Hoy, en cada escuela de nuestra patria, las voces de los niños y niñas uruguayas, que él tanto amó, entonan su célebre "A Don José". Ese sería, sin lugar a dudas, su mayor orgullo.

Al votar este proyecto de ley, estaremos cumpliendo una vez más con su pueblo, con su memoria y con su río: el Olimar. Ese río al que otro gran uruguayo: Daniel Viglietti, le dedicó estos versos que tan bien lo evocan:

"Olimar yo no estaré
Y tú andarás por los montes.
Eres un dios, yo creo en ti,
viajero que nunca muere.
Olimar, llévame,
llévame Olimar,
cuéntame, río azul,
de tu callada existencia.
Olimar..."

Ese paso de gigante que es el puente que une las márgenes del río "viajero que nunca muere" se llamará Maestro Rubén Lena como símbolo de esa eterna unión entre el poeta y su río, el poeta y su tierra, el poeta y su pueblo.

Por las razones expuestas aconsejamos al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 11 de junio de 2014

DAISY TOURNÉ
MIEMBRO INFORMANTE
GUSTAVO BORSARI BRENNA
FITZGERALD CANTERO PIALI
GONZALO MUJICA
JORGE ORRICO
DAOIZ URIARTE

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Antognazza.

SEÑOR ANTOGNAZZA.- Señor Presidente: como los hombres de nuestra tierra, despacito y sin gritar, se fue metiendo en nuestros corazones y marcándonos, haciéndonos a todos por igual sentirnos uruguayos a medida que creaba una parte de nuestra identidad nacional.

Docente en su contenido y su forma, destilando patria en todas sus letras. Todos conocemos la trayectoria del maestro Rubén Lena; todos lo admiramos, y él nos cantaba a todos; su canción manaba de la fuente inagotable de la identidad del hombre profundo de nuestra tierra. Tranquilo y sin estridencias, tuvo la capacidad de crear una mística de patria que, como tierra nueva, recibimos con avidez. Fue la voz de la campaña profunda, en la que se identificaba todo nuestro pueblo. Su hacer fue didáctico, enseñando patria, unidad y esfuerzo silencioso. Lo mantuvo cuando todo se derrumbaba y fue salvavidas de los que se fueron lejos.

Hoy volvemos a la orilla del río que fue el manantial de su poesía y le regalamos a su memoria un puente. Él nos hizo muchos regalos: a nuestro sentimiento histórico, como *A don José* o como *Al general Leandro Gómez*; a la unidad latinoamericana, como *A Simón Bolívar*; a nuestra infancia, como *Moña y delantal*. Siempre estará con nosotros su testamento.

Para terminar, voy a leer una poesía de su autoría: «Aunque nadie quiera, quiero que el día que yo me muera traigan un buen guitarrero, con la garganta en enero y manos en primavera».

Por las razones expuestas proponemos a la Cámara de Senadores la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: queremos acompañar esta emblemática designación con el nombre de «Maestro Rubén Lena» el puente de la ruta nacional n.º 8 sobre el río Olimar.

Como muy bien dijo el miembro informante, no solo fue una de las personas que han contribuido al folclore nacional, sino que fue uno de los compositores que no se ataron al criollismo exclusivamente, porque realizó su aporte a través de una serie de músicas y letras de serraneras, habaneras y canto popular. Estas composiciones, junto a las de Víctor Lima, también han hecho historia en las canciones interpretadas por Los Olimareños.

El maestro Rubén Lena –por eso se lo llama así– fue profesor del Taller Uruguayo de Música Popular y autor de las canciones *A don José* y *De cojinillo*. Además, en 1985 –ya en democracia– recibió el premio Guitarra Olimareña. De manera que se trata de una de las mayores referencias de la música popular uruguaya, con un criterio de compromiso con la libertad, con su asentamiento y vinculación a su querido Olimar, pero también con una visión que trasciende la expresión criollista de la música.

Aprovecho esta instancia para recordar que en el Senado también aprobamos la designación de un puente sobre la ruta n.º 5 con el nombre Osiris Rodríguez Castillo, pero el proyecto de ley quedó trunco en la Cámara de Representantes porque a veces los localismos pesan más y algunos legisladores piensan que el puente a designar con el nombre Osiris Rodríguez Castillo debe ser el ubicado sobre la ruta n.º 6. Debido a esa discrepancia quedó pendiente nada menos que el homenaje a Osiris Rodríguez Castillo, quien merece que un puente lleve su nombre, ya sea el que está sobre la ruta n.º 6 o el de la ruta n.º 5. Lamentablemente, por discrepancias relativas a determinada visión de su ubicación, este homenaje quedó en el camino.

Asimismo, oportunamente tuvimos la iniciativa de la designación del puente sobre el arroyo Campanero, que hoy lleva el nombre de Santiago Chalar.

Estos son aportes a la cultura popular, a la música y a la gente que va creando la historia y lo hace desde el más importante apego al sentimiento nacional y a la condición de hombres libres que lucharon durante muchos años, más allá de las discrepancias y las dificultades, por la libertad y, sobre todo, por poner en el cancionero popular, las letras y canciones que hoy son parte de nuestro patrimonio nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Maestro Rubén Lena" al actual puente de la Ruta Nacional n.º 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, sobre el río Olimar en el departamento de Treinta y Tres».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

11) SEÑORA MARÍA ESTHER CAMARGO GAITTER. PENSIÓN GRACIABLE

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder a la señora María Esther Camargo Gaitter.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- Han sufragado 18 señores Senadores; 17 lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado de la votación es: **Afirmativa**.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «ARTÍCULO 2.º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

12) «JOSÉ "PEPE" D'ELÍA»

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "José D'Elía" a la ruta conocida como baipás de Pando, que une la ruta nacional n.º 101 "Capitán Juan Antonio Artigas" a la ruta nacional n.º 8 "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja". (Carp. n.º 1601/2014 – Rep. n.º 1173/2014)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 1601/2014
Rep. n.° 1173/2014
CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase "José D'Elía" a la ruta, conocida como by pass de Pando, que une la Ruta Nacional N° 101 Capitán Juan Antonio Artigas a la Ruta Nacional N° 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de setiembre de 2014.

ANÍBAL PEREYRA
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Homenajear y reconocer a José "Pepe" D´Elía es un honor para cualquier uruguayo, es un honor para este Parlamento y constituye un gesto necesario hacia una de las personas que más aportó a un Uruguay democrático y a la organización unitaria e independiente de sus trabajadores y trabajadoras.

El proyecto que sometemos a vuestra consideración propone: "Artículo Único. Desígnase "José D'Elía" a la ruta, conocida como By Pass de Pando, que une la Ruta Nacional Nº 101 "Capitán Juan Antonio Artigas" a la Ruta Nacional Nº 8 "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja".

La historia de Pepe D´Elía es la historia del constructor de sindicatos, del impulsor de la unidad entre los trabajadores y trabajadoras, expresado en una central única: rasgo particularísimo del sindicalismo nacional. Su gran liderazgo, su capacidad negociadora y sobre todo, su enorme estatura humana que lo hizo siempre permeable a las demandas y necesidades del otro le permitieron conducir -no sin dificultades- el proceso de unificación de los sindicatos en torno a la Convención Nacional de Trabajadores (CNT) concretada entre los años 1964 y 1966, de la cual fue su presidente.

Su lucha fue siempre la defensa irrestricta de la dignidad del trabajo y de quienes trabajan porque son los constructores del país. La radicalidad de la defensa de las libertades fue otra de sus banderas y por ello se vio enfrentado, junto a tantos uruguayos, primero al pachequismo (1968-1972) sus desbordes represivos y sus restricciones a la libertad, y luego a la noche oscura de la dictadura. Jamás bajó los brazos. Jamás se rindió. Jamás evadió participar en cuanta estrategia nos permitiera a los uruguayos reconquistar nuestra democracia y libertad.

En mayo de 1983, surgió un Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT), animado por jóvenes sindicalistas que reclamaban por trabajo, salario justo, libertades públicas, amnistía. En su primer acto público, 1º de mayo de 1983, asistieron más de cien mil personas. Era la continuidad de la CNT. Detrás estaba D´Elía, a esa altura convertido en caudillo de un sindicalismo independiente, que respondía a los intereses de la clase trabajadora, y siempre se manejó con extrema austeridad.

José "Pepe" D´Elía no toleró que su gran proyección nacional permitiera germinar en su personalidad el narcisismo o la soberbia. Por el contrario, una de sus virtudes incuestionables fue la austeridad. Destacado y reconocido por todos: empresarios, trabajadores, dirigentes políticos de todo el espectro político, nunca lo utilizó para fines propios sino para beneficio de la clase trabajadora en su conjunto.

Como señaló Caetano, "recordar a José D´Elía, será recordar la pobreza y sobriedad de los dirigentes (sindicales); (su) capacidad negociadora la mística de la unidad. El día que nos olvidemos de esto, habremos perdido el rumbo".

Por eso se hace tan necesario como merecido realizar, por nuestra parte, estos reconocimientos públicos y señalar a través del ejemplo de personas como José "Pepe" D´Elía la importancia de la ética en el manejo de la cosa pública.

Por todo lo expuesto aconsejamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 9 de julio de 2014

DAISY TOURNÉ
MIEMBRO INFORMANTE
GUSTAVO BORSARI BRENNA
FITZGERALD CANTERO PIALI
GUSTAVO CERSÓSIMO
FELIPE MICHELINI
GONZALO MUJICA
JORGE ORRICO
ALICIA PORRINI

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Antognazza.

SEÑOR ANTOGNAZZA.- Señor Presidente: hablar de José D'Elía, como es casi obvio, es reconocer su vida y su trayectoria, pero también es hablar del movimiento sindical uruguayo. Su historia no es solo eso, sino también disciplina, tesón, honestidad y una inquebrantable fe en la unidad de la clase obrera. Este uruguayo insigne fue testigo y autor de gran parte del Uruguay del siglo XX. No podríamos pensar en el Uruguay tal como es hoy sin la contribución de este hombre, como la de tantos otros que cimentaron un sindicalismo independiente del poder político, limpio en sus actuaciones y transparente en sus intereses de clases. Con su ejemplo, bonhomía y bajo perfil nos dejó un modelo digno para la clase trabajadora. Y digo lo siguiente: Dispersos somos arenas al viento, juntos somos terrón duro. Piedra cuando es necesario y somos tierra fértil cuando la ocasión lo permite, creando la riqueza de nuestra Patria con nuestras manos.

Por todo lo expresado –habría muchísimo más por decir–, me siento muy honrado y emocionado al aconsejar al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: nos sumamos a esta designación porque quienes conocimos desde distintas facetas y trincheras a José D'Elía siempre reconocimos en él al líder sindical, al gobernante, no en el sentido de tener la responsabilidad de dirigir un gobierno, sino como modelo para alcanzar la conciliación de las más encontradas posiciones.

Los que lo conocieron muy bien recordarán que Pepe D'Elía tenía una voz firme, serena, y siempre aportaba una solución a las discordias internas; nunca confundió la soberbia, la hipocresía, la novelería o el oportunismo. Además, durante toda su vida, en su incansable e incorruptible recorrido, mantuvo la coherencia de su pensamiento y la fuerza de sus convicciones.

En alguna oportunidad hablamos en su presencia. Me refiero al homenaje que se le realizó en la Asamblea General; allí hablamos en nombre del Partido Nacional. Estando José D'Elía en la Barra, expresamos las coincidencias que teníamos con él, como ser en su pensamiento artiguista –era un gran artiguista–, en su compromiso con la libertad y, sobre todo, en ese sentido, a veces tan difícil de captar, que es el de la unidad.

Siempre nos identificamos con José D'Elía por su lucha por la libertad porque lo vimos trabajar a favor del entendimiento y la tolerancia. Fue una roca en la resistencia, en la defensa de los derechos básicos del hombre, pero siempre rindiendo tributo a la convivencia pacífica.

Fue un hombre, no de una generación sino de varias, no de una vida sino de unas cuantas. Y como recordábamos cuando falleció, mientras a muchos les ganó la rutina y el egoísmo, él siguió siendo durante toda su vida y hasta su muerte una obstinada estructura ética, un fraterno e indeclinable rebelde.

Nuestro partido, así como tantas otras organizaciones sociales y políticas en el país, lo identifica como un combatiente sin tregua –no importa dónde está la trinchera–, espejo de hombres, escuela de jóvenes, referente permanente del valor de la familia. Así lo vimos en su momento: como una proyección de su compromiso social, realismo e idealismo resumidos en su espíritu de concordia y de unidad.

Por eso, señor Presidente, en este último tiempo que nos queda como Senadores, queríamos por lo menos recordar esta figura con la que tuvimos tantos acuerdos y conversaciones particulares en tiempos difíciles para el país. Hablar del aporte y la visión ético-política de José D'Elía en este homenaje que se realiza es una forma de reconocer que es un referente de todas las organizaciones políticas y sociales del Uruguay. Su mensaje y presencia también deben ser el testimonio –esto lo dejamos como una expresión de deseo– de que los uruguayos tenemos que construir un país próspero, justo y tolerante, inspirados precisamente en el aporte que José D'Elía le hizo al Uruguay desde su propia visión y desde sus propias convicciones.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como Presidente en ejercicio del Senado, adhiero plenamente a las expresiones vertidas.

Conocí a José D'Elía en 1963 –ya Presidente y antes de la unidad sindical– por un vínculo muy directo con aquel estupendo sindicalista, aquel hombre excepcional que se llamó Héctor Rodríguez. Con un grupo de compañeros que estábamos vinculados fundamentalmente a la CIDE, dábamos clases a muchos obreros sindicalizados. Participamos en el Congreso

del Pueblo, en 1965, en la elaboración de ese programa, y el vínculo con el Pepe D'Elía fue muy directo. Era un dirigente sindical excepcional que siempre estaba dispuesto al diálogo y a todo tipo de acuerdos sociales, cualquiera fuera el Gobierno. Esta era una de las características básicas que lo hicieron, no ya un hombre de partido, sino un hombre uruguayo que estaba al servicio de los trabajadores y de toda la sociedad uruguaya.

Era lo que quería expresar en brevísimos minutos sobre el Pepe D'Elía.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: el Partido Colorado con mucho gusto votará favorablemente esta designación que es un justo homenaje a José *Pepe* D'Elía, a quien reconocemos como un uruguayo ilustre y un defensor a carta cabal de sus principios democráticos y de los derechos de los trabajadores.

Obviamente, por nuestra edad, conocimos a Pepe D'Elía ya después de la dictadura, pero conocíamos su trayectoria, su historia, su lucha por los derechos de los trabajadores y por los sindicatos, por su CNT, la central única de trabajadores –esa particularidad que tiene el sindicalismo en el Uruguay–, su lucha por las libertades cuando nos tocó vivir esa noche oscura de la dictadura y el posterior restablecimiento de la organización de trabajadores, allá por el año 1983, con la formación del Plenario Intersindical de Trabajadores –PIT–, que de alguna manera fue la prolongación y la renovación de la vieja CNT.

Lo conocimos una vez restaurada la democracia y debemos reconocer su particularidad de no politización, no partidización de su acción sindical, su firme y logrado propósito de no dejarse utilizar jamás como un instrumento político ni utilizar él su enorme prestigio en favor propio. Fue un hombre probo, pero además honesto, austero, trabajador y digno representante de la clase trabajadora uruguaya.

Por lo tanto, esta denominación hace justicia en cuanto reconoce a uno de los grandes uruguayos que, sin lugar a dudas, fue José D'Elía.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR OBISPO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR OBISPO.- Señor Presidente: con mucho gusto y también con emoción vamos a votar afirmativamente este reconocimiento.

Tuvimos el honor y el orgullo de participar en todo lo que fue la unificación del movimiento sindical –por los años 1964 y 1966–, que no fue un proceso fácil.

La unidad del movimiento sindical es uno de los grandes hitos que tiene la historia del pueblo uruguayo. Nuestra central de trabajadores, forjada en la lucha de muchos gremios y sindicatos, siempre contó con la decisión de tener en Pepe D'Elía al hombre que resumía ese sentimiento de unidad. Tanto es así, que al reinstaurarse la democracia, cuando los trabajadores se unificaron nuevamente en el PIT –luego PIT-CNT–, fue también Pepe D'Elía la persona elegida por los trabajadores para dirigir toda esa instancia de reinserción del movimiento sindical en la democracia.

Por lo tanto, me parece que homenajear su figura es homenajear también al movimiento sindical, un reconocimiento a los trabajadores de este país que han sabido unirse para conformar una central única.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMORÍN.- Señor Presidente: nosotros votaremos afirmativamente esta iniciativa.

El señor José D'Elía fue una persona muy importante a lo largo de toda su trayectoria. Lo conocí en circunstancias muy especiales. A fines de la década del sesenta y principios de la del setenta la situación del país era compleja y había conflictos sindicales todos los días. En aquel entonces, mi padre fue primero Subsecretario del Ministerio de Trabajo –Jorge Sapelli era el Ministro– y después titular de la Cartera, y recuerdo las conversaciones que mantuvo con José D'Elía ya que a veces venía a mi casa –naturalmente, yo vivía con mi padre– muy tarde a la noche, aunque, por supuesto, también charlaban en el Ministerio. Concretamente, una noche, como a las 2 de la mañana, vinieron a mi casa D'Elía y otro sindicalista importante, que se llamaba Pastorino, con quienes conversó horas tratando de solucionar conflictos. Mi padre tenía con D'Elía una relación de afecto personal.

Especialmente, recuerdo un hecho que voy a relatar a continuación. Tengo la clara sensación –recién hice la consulta porque a veces la memoria nos falla– de que en la fórmula presidencial del Frente Amplio del año 1984 D'Elía era candidato a Vicepresidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, la fórmula era Crottogini-D'Elía.

SEÑOR AMORÍN.- El 30 de octubre de aquel año había fallecido mi madre y pocos días antes de las elecciones apareció José D'Elía en el estudio, donde yo estaba con mi padre, a saludarlo. Estaban en plena campaña política por lo que supongo que D'Elía estaría enormemente ocupado. Papá me dijo: «Vení José, quedate en esta conversación». Estuvo tres horas en el estudio charlando de cosas de la vida y de épocas pasadas, a pesar de tratarse de personas que, desde el punto de vista político, tenían opiniones encontradas y que habían estado en momentos complicadísimos del país tratando de solucionar algunos de los enormes problemas que se vivían.

Quería contar esa anécdota que viví y que me hizo ver a D'Elía como un hombre excepcional, un hombre de diálogo, un hombre que no veía como enemigos a quienes pensaban distinto a él sino todo lo contrario, ya que en ese caso tenía una muy buena y profunda amistad con mi padre. Desde aquí, mi recuerdo a los dos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Desígnase "José D'Elía" a la Ruta, conocida como *bypass* de Pando, que une la Ruta Nacional n.º 101 Capitán Juan Antonio Artigas a la Ruta Nacional n.º 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

13) SEÑOR JULIO HEBER ACUÑA. PENSIÓN GRACIABLE

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder al señor Julio Heber Acuña.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- Han sufragado veintiún señores Senadores; diecinueve lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado de la votación es: **Afirmativa**.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «ARTÍCULO 2.º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

14) SEÑOR JOSÉ BARIZO VALIENTE. PENSIÓN GRACIABLE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor José Barizo Valiente. (Carp. n.º 1340/2013 – Rep. n.º 1177/2014)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 1340/2013
Rep. n.° 1177/2014
CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor José Barizo Valiente, cédula de identidad N° 1.114.865-7, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 2013.

ALFREDO ASTI
3er. Vicepresidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, ha aprobado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece concederle una pensión graciable al señor José Barizo Valiente, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Reconocer a través de la pensión graciable los grandes y singulares méritos de los deportistas que lograron grandes hazañas, constituye un deber ciudadano y una contribución a la forja, transmisión y consolidación de nuestra identidad nacional.

José Barizo Valiente tuvo una destacada trayectoria en el basketball, integrando la Selección Mayor de Uruguay durante los años 1968 a 1981.

El basketball uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaran sus logros más importantes en las décadas de los años sesenta y setenta, con destacadas actuaciones tanto en la Selección Mayor como en el club Neptuno.

Así pues, con nuestra Selección Mayor fue Campeón Sudamericano en los años 1968 y 1981.

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor José Barizo Valiente, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país.

Actualmente, este destacado deportista atraviesa una difícil situación económica extrema que justifica ampliamente la presente iniciativa.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 18 de setiembre de 2013

MILTON PERDOMO
MIEMBRO INFORMANTE
ALBERTO PERDOMO GAMARRA
ALMA MALLO CALVIÑO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 AGO 2013

Sr. Presidente de la Asamblea General

Cr. Danilo Astori
Mensaje Nº 21/13
Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable al señor José Barizo Valiente, titular de la cédula de identidad Nº 1.114.865/7.-

José Barizo Valiente tuvo una destacada trayectoria en el Basketball, integrando la Selección Mayor de Uruguay durante los años 1968 al 1981.

El basketball uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaron sus logros más importantes en las décadas de los años sesenta y setenta.

Así pues, con nuestra Selección Mayor fue Campeón Sudamericano en los años 1968 y 1981.

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor José Barizo Valiente, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país. En ese sentido hace suyo el criterio adoptado y puesto en práctica por la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, según el cual, el cumplimiento de la condición emérita tratándose de

aquel deportista que ha obtenido medalla de oro en los juegos olímpico o haber sido campeón en Sudamericanos y Mundiales solo de las selecciones mayores de cualquier deporte

Actualmente este destacado deportista atraviesa una difícil situación económica extrema que justifica ampliamente la presente iniciativa.

El proyecto de Ley en su artículo Primero incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En su artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales. Asimismo a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de la Cédula de Identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al Sr. José Barizo Valiente, cédula de identidad Nº 1.114.865/7, equivalente a cuatro bases de prestación (57 contribuciones).

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-
Exp. 2013/1524

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

–En discusión.

Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(Así se hace).

–Dese cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder al señor José Barizo Valiente.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- Han sufragado diecinueve señores Senadores; diecisiete lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado de la votación es: **Afirmativa**.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo 2.º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

15) SEÑORA EMA HÄBERLI PARRELLA. PENSIÓN GRACIABLE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a la señora Ema Häberli Parrella. (Carp. n.º 1423/2013 – Rep. n.º 1175/2014)».

(Antecedentes:)

Carp. n.° 1423/2013
Rep. n.° 1175/2014
CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable a la señora Ema Häberli Parrella, cédula de identidad N° 986.440-7, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 2013.

DANIELA PAYSSÉ
1era. Vicepresidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social ha aprobado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se establece concederle una pensión graciable a la señora Ema Haberli Parrella, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Reconocer a través de la pensión graciable los grandes y singulares méritos de los artistas, constituye un deber ciudadano y una contribución a la forja, transmisión y consolidación de nuestra identidad nacional.

La señora Ema Haberli Parrella es poseedora de una extensa trayectoria como docente y coreógrafa, iniciada por la década de los años sesenta, cuando funda junto al pianista Numen Vilariño el Centro de Arte. Su viaje a Francia en el año 1975 se convirtió en exilio político, pues al estar en ese país recibe un comunicado de que no podía regresar al nuestro, convirtiéndose en ese país en una destacada y reconocida docente. Esta artista singular tiene una larga y prolífica trayectoria, marcada por la realización de numerosísimas presentaciones y actividades de formación en la disciplina de la danza.

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria artística de la señora Ema Haberli Parrella, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país.

Actualmente, Ema Haberli Parrella, hoy con 73 años de edad, la limita progresivamente en el ejercicio de su sabia docencia, único sustento y esporádico de estos últimos años.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 2013.

DIONISIO VIVIAN
MIEMBRO INFORMANTE
ÁLVARO FERNÁNDEZ
ALBERTO PERDOMO GAMARRA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 OCT 2013

Sr. Presidente de la Asamblea General

Cr. Danilo Astori.

Mensaje Nº 27/13

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable a la Señora Ema Häberli Parrella, una de las grandes figuras del arte y la danza uruguayas.

El proyecto de ley, en su Artículo Primero, incluye el nombre de la beneficiaria así como el monto de la pensión. En su Artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad de la beneficiaria.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pensión graciable en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales.

Este es el caso de la señora Ema Häberli, artista virtuosa y polifacética, bailarina, coreógrafa y Maestra, que ha contribuido con su personalísimo y renovador quehacer, a la construcción de nuevos espacios y a la formación de nuevos talentos en distintas áreas del arte y la danza nacionales.

Ema Häberli tiene una extensa trayectoria como docente y coreógrafa, iniciada por la década de los años sesenta, cuando funda junto al pianista Numen Vilariño el Centro de Arte. Se vinculó al movimiento de Teatro Independiente y al Estudio Bayerthal de Gimnasia Consciente en donde tomó cursos de Sensibilización Especial e impartió clases como asistente de Inx Bayerthal desde 1957 a 1961.

En el año 1975 fue invitada al XIII Festival Internacional de la Danza del Théâtre des Champs Ellyssés de París y en el año 1976 participó en el Festival de Avignon. De sus giras se destacan actuaciones en Suiza, Suecia, Bélgica, España y México. De París se pueden señalar como importantes sus recitales en Théâtre Martin Luther King, Casa de España, Cartoucheire de Vincenne, Asotiation Italia, entre otras.

Su viaje a Francia en el año 1975 se convirtió en exilio político, pues al estar en ese país recibe un comunicado de que no podía regresar al nuestro.

En Francia se convirtió en una destacada y conocida docente: titular de los cursos de "Armonía Corporal" (en la ASCI de PARIS, desde 1975); profesora y

coreógrafa para "Les Sylphides", "Les Elphes" y "L'eau Vive" (tres ciudades de los Ardenes, Francia); profesora y coreógrafa de "Danza Clásica" y a su vez fundadora del departamento de "Danza Contemporánea" (en Marolles, Francia); invitada como solista al "XIII Festival De La Danza", representando a Uruguay (Théâtre Des Cahmps Ellysses, Paris 1975); invitada especial al "Atelier De Danza Y Teatro Golovine" (impartiendo cursos y bailando en el festival de avignon, 1976).

El Festival Internacional de Danza de París fue el punto de partida de múltiples giras, destacando sus actuaciones en Bélgica, Suiza, Suecia, España y México.

Ha buscado en la danza su forma de expresión y de vida, investigando y llevando adelante propuestas de importante elaboración intelectual. Incursionado en todos los aspectos que hacen de ella una verdadera activista y cultivadora de las artes en movimiento, generando importantes entrecruzamientos entre la danza, la música y la poesía.

Fiel a un estilo expresivo y libre, ha combinado elementos de la técnica moderna y contemporánea de danza y teatro, así como del acervo individual para llevar a la escena obras que gozan de una gran originalidad, fuerza y profundidad. Propone transmitir a través de la danza.teatro aspectos que conforman nuestra identidad. Así se busca profundizar en nuestra historia, comprometiéndonos con hechos que consideramos transformadores de lo que hoy somos como individuos y como sociedad.

Ha sido una de las pioneras de lo que hoy se entiende por inclusión social en materia cultural, actuando desde su regreso del exilio en barrios de la ciudad, cooperativas, asociaciones, centros culturales. Brinda sus conocimientos en forma honoraria como forma de rehabilitación por medio de la danza.

Esta artista singular tiene una larga y prolífica trayectoria, marcada por la realización de numerosísimas presentaciones y actividades de formación en la disciplina de la danza, individuales y colectivas, en el país y fuera de él, que es imposible reseñarlas en esta exposición de motivos, aunque surgen plenamente documentadas de su hoja de vida, que muestra además a un ser humano integral comprometido no solamente con su arte sino con su sociedad y su tiempo.

Un aspecto sobresaliente de su quehacer relacionado con la danza, es el de la enseñanza. Desde la docencia ha contribuido de manera decidida a la formación de muchos profesionales. Hoy a su edad de 73 años, la limita progresivamente en el ejercicio de su sabia docencia único sustento – esporádico - de estos últimos años.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciables, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1° y 2° de la ley No. 16.301, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado la Señora Ema Häberli Parrella

Esta es apenas una síntesis de la voluminosa y proficua obra de esta gran artista nacional, para la cual se ha solicitado una pensión graciable, iniciativa que hace suya el Poder Ejecutivo, por darse todas las condicionantes exigidas por la ley para que le sea otorgada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión.

Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(Así se hace).

–Dese cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder a la señora Ema Häberli Parrella.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- Han sufragado diecinueve señores Senadores; dieciocho lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado de la votación es: **Afirmativa**.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «ARTÍCULO 2.º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

16) SEÑOR HÉCTOR SALVA GONZÁLEZ. PENSIÓN GRACIABLE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor Héctor Salva González. (Carp. n.º 1486/2014 – Rep. n.º 1174/2014)».

(Antecedentes).

«Carp. n.° 1486/2014
Rep. n.° 1174/2014

CÁMARA DE SENADORES

Proyecto de ley sustitutivo

Artículo 1.°.- Concédese una pensión graciable al señor Héctor Salva González, cédula de identidad n.° 903.909-5, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2.°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales».

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 ABR 2014

Sr. Presidente de la Asamblea General

Cr. Danilo Astori

Sr. Presidente:
Mensaje N°09/14

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable al señor Héctor Salva González.-

Héctor Salva tuvo una destacada trayectoria futbolística, integrando la Selección Mayor de Uruguay en el período comprendido entre los años 1960 a 1967.

El fútbol uruguayo lo cuenta entre aquellos que protagonizaron sus logros más importantes en la década de los sesenta.-

Así pues, con nuestra Selección Mayor fue Campeón en la XXII Copa América en el año 1967, disputada en Montevideo.-

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva del señor Héctor Salva, a través de la pensión graciable, concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizado aportes relevantes al país. En ese sentido hace suyo el criterio adoptado y puesto en práctica por la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, según el cual, el cumplimiento de la condición emérita tratándose de aquel deportista que ha obtenido medalla de oro en los juegos olímpico o haber sido campeón en Sudamericanos y Mundiales solo de las selecciones mayores de cualquier deporte.

Actualmente este destacado deportista atraviesa una difícil situación económica extrema que justifica ampliamente la presente iniciativa.

El proyecto de Ley en su artículo Primero incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En su artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales. Asimismo a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de la Cédula de Identidad del beneficiario

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

Exp. 2013/5957 SP

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al señor Héctor SALVA GONZÁLEZ, cédula de identidad Nº 903.909/5, equivalente a cuatro bases de prestación.

Artículo Segundo.- PRECISASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-
Exp. 2013/5957

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

–En discusión.

Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

Repártanse las bolillas de votación.

(Así se hace).

–Dese cuenta del resultado de la votación correspondiente a la pensión graciable a conceder al señor Héctor Salva González.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- Han sufragado 19 señores Senadores; 17 lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado de la votación es: **Afirmativa**.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «ARTÍCULO 2.º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

17) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia en ejercicio quiere agradecer la tolerancia de los señores Senadores por los mínimos traspiés cometidos en el día de hoy.

(Hilaridad).

–No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 13 y 5 minutos, presidiendo el señor **Alberto Couriel** y estando presentes los señores Senadores **Agazzi**, **Antognazza**, **Battistoni**, **Echeverría**, **Fernández Farías**, **Gallicchio**, **Lescano**, **Martínez Huelmo**, **Moreira** (**Carlos**), **Muguruza**, **Obispo**, **Pasquet**, **Pintos**, **Rondeau**, **Rosadilla**, **Rubio**, **Umansky** y **Viera**).

ALBERTO COURIEL
Presidente en ejercicio

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e Impresión
División Imprenta del Senado